



Freedom, Security & Justice:  
European Legal Studies

*Rivista quadrimestrale on line  
sullo Spazio europeo di libertà, sicurezza e giustizia*

2021, n. 1

EDITORIALE  
SCIENTIFICA



## DIRETTORE

**Angela Di Stasi**

Ordinario di Diritto dell'Unione europea, Università di Salerno  
Titolare della Cattedra Jean Monnet 2017-2020 (Commissione europea)  
"Judicial Protection of Fundamental Rights in the European Area of Freedom, Security and Justice"

## COMITATO SCIENTIFICO

**Sergio Maria Carbone**, Professore Emerito, Università di Genova  
**Roberta Clerici**, Ordinario f.r. di Diritto Internazionale privato, Università di Milano  
**Nigel Lowe**, Professor Emeritus, University of Cardiff  
**Paolo Mengozzi**, Professore Emerito, Università "Alma Mater Studiorum" di Bologna - già Avvocato generale presso la Corte di giustizia dell'UE  
**Massimo Panebianco**, Professore Emerito, Università di Salerno  
**Guido Raimondi**, già Presidente della Corte EDU - Presidente di Sezione della Corte di Cassazione  
**Silvana Sciarra**, Professore Emerito, Università di Firenze - Giudice della Corte Costituzionale  
**Giuseppe Tesaro**, Professore f.r. di Diritto dell'UE, Università di Napoli "Federico II" - Presidente Emerito della Corte Costituzionale  
**Antonio Tizzano**, Professore Emerito, Università di Roma "La Sapienza" - Vice Presidente Emerito della Corte di giustizia dell'UE  
**Ennio Triggiani**, Professore Emerito, Università di Bari  
**Ugo Villani**, Professore Emerito, Università di Bari

## COMITATO EDITORIALE

**Maria Caterina Baruffi**, Ordinario di Diritto Internazionale, Università di Verona  
**Giandomato Caggiano**, Ordinario f.r. di Diritto dell'Unione europea, Università Roma Tre  
**Pablo Antonio Fernández-Sánchez**, Catedrático de Derecho Internacional, Universidad de Sevilla  
**Inge Govaere**, Director of the European Legal Studies Department, College of Europe, Bruges  
**Paola Mori**, Ordinario di Diritto dell'Unione europea, Università "Magna Graecia" di Catanzaro  
**Lina Panella**, Ordinario di Diritto Internazionale, Università di Messina  
**Nicoletta Parisi**, Ordinario f.r. di Diritto Internazionale, Università di Catania - già Componente ANAC  
**Lucia Serena Rossi**, Ordinario di Diritto dell'UE, Università "Alma Mater Studiorum" di Bologna - Giudice della Corte di giustizia dell'UE



## COMITATO DEI REFEREEES

**Bruno Barel**, Associato di Diritto dell'Unione europea, Università di Padova  
**Marco Benvenuti**, Associato di Istituzioni di Diritto pubblico, Università di Roma "La Sapienza"  
**Raffaele Cadin**, Associato di Diritto Internazionale, Università di Roma "La Sapienza"  
**Ruggiero Cafari Panico**, Ordinario f.r. di Diritto dell'Unione europea, Università di Milano  
**Ida Caracciolo**, Ordinario di Diritto Internazionale, Università della Campania "Luigi Vanvitelli"  
**Federico Casolari**, Associato di Diritto dell'Unione europea, Università "Alma Mater Studiorum" di Bologna  
**Luisa Cassetti**, Ordinario di Istituzioni di Diritto Pubblico, Università di Perugia  
**Giovanni Cellamare**, Ordinario di Diritto Internazionale, Università di Bari  
**Marcello Di Filippo**, Ordinario di Diritto Internazionale, Università di Pisa  
**Rosario Espinosa Calabuig**, Catedrático de Derecho Internacional Privado, Universitat de València  
**Pietro Gargiulo**, Ordinario di Diritto Internazionale, Università di Teramo  
**Giancarlo Guarino**, Ordinario f.r. di Diritto Internazionale, Università di Napoli "Federico II"  
**Elsbeth Guild**, Associate Senior Research Fellow, CEPS  
**Víctor Luis Gutiérrez Castillo**, Profesor de Derecho Internacional Público, Universidad de Jaén  
**Ivan Ingravallo**, Associato di Diritto Internazionale, Università di Bari  
**Paola Ivaldi**, Ordinario di Diritto Internazionale, Università di Genova  
**Luigi Kalb**, Ordinario di Procedura Penale, Università di Salerno  
**Luisa Marin**, Marie Curie Fellow, European University Institute  
**Simone Marinai**, Associato di Diritto dell'Unione europea, Università di Pisa  
**Fabrizio Marongiu Buonaiuti**, Ordinario di Diritto Internazionale, Università di Macerata  
**Rostane Medhi**, Professeur de Droit Public, Université d'Aix-Marseille  
**Violeta Moreno-Lax**, Senior Lecturer in Law, Queen Mary University of London  
**Claudia Morviducci**, Ordinario f.r. di Diritto dell'Unione europea, Università Roma Tre  
**Leonardo Pasquali**, Associato di Diritto dell'Unione europea, Università di Pisa  
**Piero Pennetta**, Ordinario f.r. di Diritto Internazionale, Università di Salerno  
**Emanuela Pistoia**, Associato di Diritto dell'Unione europea, Università di Teramo  
**Concetta Maria Pontecorvo**, Ordinario di Diritto Internazionale, Università di Napoli "Federico II"  
**Pietro Pustorino**, Ordinario di Diritto Internazionale, Università LUISS di Roma  
**Alessandra A. Souza Silveira**, Diretora do Centro de Estudos em Direito da UE, Universidade do Minho  
**Ángel Tinoco Pastrana**, Profesor de Derecho Procesal, Universidad de Sevilla  
**Chiara Enrica Tuo**, Ordinario di Diritto dell'Unione europea, Università di Genova  
**Talitha Vassalli di Dachenhausen**, Ordinario f.r. di Diritto Internazionale, Università di Napoli "Federico II"  
**Alessandra Zanobetti**, Ordinario di Diritto Internazionale, Università di Bologna

## COMITATO DI REDAZIONE

**Francesco Buonomenna**, Associato di Diritto dell'Unione europea, Università di Salerno  
**Caterina Fratea**, Associato di Diritto dell'Unione europea, Università di Verona  
**Anna Iermano**, Assegnista di ricerca in Diritto dell'Unione europea, Università di Salerno  
**Angela Martone**, Dottore di ricerca in Diritto dell'Unione europea, Università di Salerno  
**Michele Messina**, Associato di Diritto dell'Unione europea, Università di Messina  
**Rossana Palladino** (*Coordinatore*), Ricercatore di Diritto dell'Unione europea, Università di Salerno

*Revisione abstracts a cura di*

**Francesco Campofreda**, Dottore di ricerca in Diritto Internazionale, Università di Salerno



Rivista scientifica on line "Freedom, Security & Justice: European Legal Studies"  
[www.fsjeurostudies.eu](http://www.fsjeurostudies.eu)

Editoriale Scientifica, Via San Biagio dei Librai, 39 - Napoli  
CODICE ISSN 2532-2079 - Registrazione presso il Tribunale di Nocera Inferiore n° 3 del 3 marzo 2017



## **Indice-Sommario** **2021, n. 1**

### **Editoriale**

Fiducia reciproca e mandato d'arresto europeo. Il “salto nel buio” e la rete di protezione  
*Lucia Serena Rossi* p. 1

### **Saggi e Articoli**

Ciudadanía europea y protección de la vida familiar. Especial referencia a los nuevos modelos de familia  
*Víctor Luis Gutiérrez Castillo* p. 15

La protezione dei minori stranieri non accompagnati nella giurisprudenza europea: quale possibile influenza sulle proposte contenute nel nuovo Patto sulla migrazione e l'asilo?  
*Anna Pitrone* p. 29

Il progressivo rafforzamento dello “*status di nonno*” nel sistema di tutela europeo e nazionale  
*Anna Iermano* p. 52

Il coordinamento delle politiche per la *cybersecurity* dell'UE nello spazio di libertà, sicurezza e giustizia  
*Daniela Marrani* p. 77

Impacto de la Estrategia global de seguridad de la UE para reforzar el acuerdo y el dialogo sobre derechos humanos UE - Cuba  
*Alexis Berg-Rodríguez* p. 99

Il centro degli interessi principali del debitore e il *forum shopping* tra regolamento (UE) 2015/848 e codice della crisi d'impresa e dell'insolvenza  
*Michela Capozzolo* p. 127

The unconvicted detention of persons with mental impairments: the ECHR “unsound” that does not sound  
*Marcello Sacco* p. 153



## **FOCUS**

### **20 años de la Carta de derechos fundamentales de la UE. Su aplicación por los Tribunales Españoles**

*Il Focus contiene i testi rivisti di alcune delle relazioni tenute in occasione del Convegno internazionale organizzato presso l'Università Pompeu Fabra di Barcellona (28/29 settembre 2020)*

- Implementation of the Charter of fundamental rights by the Spanish Courts in the *Junqueras* case p. 176  
*Maria Mut Bosque*
- Risks for the fundamental right to the protection of personal data stemming from the Covid-19 sanitary crisis: a Spanish perspective p. 197  
*Eva María Nieto Garrido*
- La Carta de derechos fundamentales de la Unión europea en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional Español en procesos de amparo p. 219  
*Santiago Ripol Carulla*
- The fundamental right to an effective judicial protection and the rule of law in the EU and their impact on Member States' administration of justice p. 238  
*Juan Ignacio Ugartemendia Eceizabarrena*



## IMPACTO DE LA ESTRATEGIA GLOBAL DE SEGURIDAD DE LA UE PARA REFORZAR EL ACUERDO Y EL DIALOGO SOBRE DERECHOS HUMANOS UE-CUBA

Alexis Berg-Rodríguez\*

SUMARIO: 1. Introducción. – 1.1. La CELAC-UE en la Estrategia Global. – 2. Cuba y América Latina en la Estrategia Global de la AR Mogherini. – 2.1. Cuba: en el centro de la geopolítica y de la religión internacional. – 2.2. Impacto de la Estrategia Global de Seguridad en el Acuerdo de Diálogo Político y de Cooperación UE-Cuba. – 2.3. Vigencia de la Estrategia Global de Mogherini. – 3. El Acuerdo UE-Cuba como herramienta política en América Latina y Caribe. – 3.1. Efectos de los diálogos sobre Derechos humanos UE. – Cuba en la nueva Constitución cubana del 2019. – 3.2. Los derechos humanos en el marco del nuevo modelo político-institucional-jurídico UE-Cuba. – 3.3. La Cooperación UE-Cuba en tiempos de COVID-19. – 3.4. La UE en búsqueda del Liderazgo Mundial en el Siglo XXI. – 4. Conclusiones.

### 1. Introducción

La presentación al Consejo Europeo de la Estrategia Global para la Política Exterior y de Seguridad (EGPES) “Una visión común, una actuación conjunta: una Europa más fuerte”<sup>1</sup> estuvo marcada por el trabajo realizado por la Alta Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad y los Ministros de Asuntos Exteriores de los Estados miembros (AR)<sup>2</sup> Federica Mogherini para derogar la Posición Común

---

#### Double blind peer reviewed article.

\* Doctor en las Relaciones Internacionales. Profesor – Investigador en la Universitat Oberta de Catalunya, Barcelona. E-mail: [aberg@uoc.edu](mailto:aberg@uoc.edu).

Este artículo es resultado de la Estancia de Investigación realizada en el año 2020 en el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales en Madrid. Todas las páginas web de referencia han sido consultadas por última vez el 2 de febrero del 2021.

<sup>1</sup> SEAE, *Estrategia Global para la Política Exterior y de Seguridad de la Unión Europea*, 2016. [https://europa.eu/globalstrategy/sites/globalstrategy/files/eugs\\_es\\_version.pdf](https://europa.eu/globalstrategy/sites/globalstrategy/files/eugs_es_version.pdf).

<sup>2</sup> En nuestra investigación utilizamos indistintamente el Alto Representante o la Alta Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad y los Ministros de Asuntos Exteriores de los Estados miembros.

<sup>3</sup> *Estrategia Global para la Política Exterior y de Seguridad de la Unión Europea*, cit.

que mantenía la UE contra Cuba desde 1996 y realizar la firma del Primer Acuerdo de Diálogo Político y de Cooperación entre la UE y Cuba (ADPC UE-Cuba). Ambos eventos coincidieron con la celebración de tres primeros Diálogos Políticos sobre Derechos Humanos UE-Cuba realizados entre 2015-2016 y con el triunfo del Brexit en el referéndum celebrado en el Reino Unido en el 2016.

En este escenario, la AR Mogherini logro imprimir en la nueva Estrategia Global de Seguridad una “visión común, y una actuación conjunta”<sup>3</sup> con una incidencia positiva en la política exterior y de seguridad de la UE, rasgo que no tenía la anterior Estrategia de Seguridad de la UE. Y que fue coordinada en el seno del Consejo (art. 32 del TUE), por la AR, además de gestionar la implementación del Acuerdo con Cuba a través del Servicio Europeo de Acción Exterior (SEAE)<sup>4</sup>. Siendo parte de las nuevas funciones que le confirió la entrada en vigor del Tratado de Lisboa en el 2009.

Este contexto, nos permite partir del principio básico de que la unión hace la fuerza; en otras palabras, en nuestra opinión, sería imprescindible construir y consolidar una Unión Europea más federal y comunitaria, convirtiendo la Política Exterior y de Seguridad Común (PESC) y la Política Común de Seguridad y Defensa (PCSD) en el marco ideal para aunar voluntades en beneficio de todos los ciudadanos de la Unión y del resto del mundo. Al mismo tiempo, con la acción conjunta de todos los Estados miembros, se lograría una Europa más fuerte y con una mayor visibilidad e impacto a nivel global.

Por estas razones, la Estrategia Global para la Política Exterior y de Seguridad de la UE de 2016, presentada por la AR, puede constituir el mecanismo idóneo para comenzar a dar los pasos en la dirección antes mencionada, ya que pone el acento en el enfoque global que tiene la política exterior y de seguridad de la Unión. Además, en esta estrategia, se intenta recoger, por primera vez desde una perspectiva global y desde una visión conjunta, la política exterior de la Unión, coordinada por la AR y ejecutada por el SEAE, en los diferentes ámbitos de actuación que le corresponda.

La actual estrategia no presenta una visión abstracta, al estar abierta a los intereses comunes de los Estados miembros y al ejercicio práctico de la diplomacia común europea, con la intención de alcanzar una actuación conjunta entre la diplomacia de los Estados miembros y la diplomacia común de la UE que permita la construcción de una Europa más fuerte y unida. Por esta razón, la UE necesita una diplomacia común

---

<sup>4</sup> V. todo el número dedicado a el Servicio Europeo de Acción Exterior de *Cuadernos europeos de Deusto*, 2011, n. 44 y N. STOFFEL VALLOTON, *El servicio europeo de acción exterior ¿un elemento de cohesión en el marco institucional de la acción exterior de la Unión Europea*, en M. AZNAR GÓMEZ, y J. CARDONA ALLORENS (Coord.), *Estudios de derecho internacional y derecho europeo en homenaje al profesor Manuel Pérez González*, vol. 2, 2012, pp. 1837-1854. Con referencia a sus orígenes, v. M. GUINEA LLORENTE, *El Servicio Europeo de Acción Exterior: genesis de una diplomacia europea*, in *Revista de Derecho Comunitario Europeo*, 2010, p. 761 ss. y C. MORVIDUCCI, *Il Servizio europeo per l'azione esterna: un inizio problematico*, in *Studi sull'integrazione europea*, 2013, p. 19 ss.

européa que promueva nuestros intereses comunes mediante un compromiso responsable y la cooperación de los demás<sup>5</sup>.

Por ello, en la Estrategia Global, se trata de utilizar todas las políticas de la UE para que la Unión tenga mayor visibilidad y relevancia en la escena internacional, utilizando todos los medios disponibles a su alcance. Sin embargo, a la hora de establecer una estrategia de política exterior, se parte de la concepción de que la UE es una Unión de ciudadanos y Estados y que tiene obligaciones políticas y varios instrumentos para actuar a nivel global y poder respaldar a toda la sociedad internacional.

En otras palabras, la Estrategia Global de la AR Mogherini tiene como objetivo fundamental difundir el modelo político y social de la UE y promover una política de responsabilidad<sup>6</sup>, para el fomento e implementación de la democracia, los derechos humanos, la buena gobernanza y la estabilidad en todo el mundo.

Por esta razón, la presencia de Europa en América Latina y el Caribe y, en especial, en Cuba es muy importante, por constituir una opción económica, política y cultural, brindando la oportunidad de romper la hegemonía de los Estados Unidos en esta región (considerada su “patio trasero”) y, de igual manera, ir contrarrestando la creciente presencia de China en los países de ALC. Así pues, la UE ha estimulado el crecimiento y consolidación de la democracia en los países de ALC.

El análisis de este escenario se realizará a través del método descriptivo y deductivo, estudiando la importancia que tiene Latinoamérica y el Caribe en la EGPE, con especial atención en la firma y aplicación provisional del ADPC UE-Cuba en el 2016 y 2017 respectivamente. Por esta razón, el artículo analiza en su primer apartado el peso que tiene la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC) en la Estrategia Global de la Unión Europea del 2016. Mientras que, en el segundo apartado se estudia la importancia que tiene la firma del Acuerdo de Diálogo Político y de Cooperación UE- Cuba en el marco de la Estrategia, así como su vigencia en la relación de la Unión con Latinoamérica. Para continuar analizando en el tercer apartado los efectos que han tenido los Diálogos Políticos sobre Derechos Humanos efectuados por la UE y Cuba en el Nuevo Modelo Político de relación de ambos socios, así como sus efectos en la nueva Constitución cubana del 2019. Brindando dentro de nuestras reflexiones finales, que la Estrategia Global de la AR Federica Mogherini ha permitido a la UE diseñar un mejor espacio de cooperación en la región, y, al mismo tiempo, crear una nueva relación diplomática entre las partes, que, en tiempos de la COVID-19, es esencial para garantizar y reforzar la diplomacia técnica y sanitaria entre ambas regiones, además de garantizar a la UE tener un papel de promotor de los derechos

---

<sup>5</sup> SEAE, *Estrategia Global para la Política Exterior y de Seguridad de la Unión Europea*, cit. Ver M. LEONARD, *Por qué Europa Liderará el Siglo XXI*, Traducción de V. GORDO DEL REY, Taurus, 2005, p. 71; U. OPTENHÖGEL, *La Unión Europea como actor global Políticas de defensa, paz y soft power*, in *Nueva Sociedad*, 2017, pp. 90.

<sup>6</sup> F. ALDECOA, *La diplomacia europea como Diplomacia Común*, en F. ALDECOA LUZÁRRAGA (Coord.), *La diplomacia común europea: el servicio europeo de acción exterior*, Madrid, 2011, p. 22. Ver A. COOPER, B. HOCKING, y W. MALEY (eds.), *Global Governance and Diplomacy: Worlds Apart?*, Houndmills, 2008, p. 25; N. CORNAGO, *El SEAE y la nueva constelación Diplomática Europea*, en F. ALDECOA LUZÁRRAGA (Coord.), *La diplomacia común europea*, cit., p. 83.



humanos y de poder acompañar los cambios que está realizando el gobierno y la sociedad cubana en Cuba, en su agenda de transformaciones económicas y sociales.

Por esta razón, el trabajo de la AR Federica Mogherini, junto con el nacimiento y desarrollo de la diplomacia común europea en la política exterior común de la UE, ha contribuido a que la UE tenga una mayor visibilidad y protagonismo en la escena internacional<sup>7</sup>. Esta reacción de la UE tiene especial importancia por el cambio de la política exterior de los Estados Unidos con la Unión Europea después de la llegada de Donald Trump en el 2017 a la presidencia de los Estados Unidos. Este escenario ha provocado que la UE adopte desde el 2016 una posición distinta a los norteamericanos, a nivel internacional y especialmente en su relación con Cuba.

De hecho, con la puesta en marcha de la Estrategia Global, la UE se adelanta a las necesidades que van a provocar el escenario internacional a partir del 2016, siendo de vital importancia para la UE tener una política de seguridad y defensa autónoma e independiente de los EE. UU. Lo cual se vio reforzado con las medidas y exigencias realizadas por el presidente norteamericano Donald Trump a la UE y por el conflicto de Siria que llega hasta el año 2021.

El contexto antes mencionado ha podido acentuar la importancia de la Estrategia Global, al plantear las líneas de trabajo para fomentar la autonomía y el liderazgo internacional de la UE en el nuevo orden internacional. Al mismo tiempo, se apuesta por reforzar la relación con los países de América Latina, ya que comparten los valores con la UE, lo cual puede ser un factor fundamental para garantizar una buena gobernanza global por parte de la Unión. Este factor ha sido favorecido por la firma del Acuerdo de Libre Comercio de la UE con el Mercosur<sup>8</sup> el 28 de junio de 2019, así como por la aplicación provisional efectiva del Acuerdo de Diálogo Político y de Cooperación (ADPC) UE-Cuba<sup>9</sup>, quedando pendiente su ratificación y entrada en vigor definitiva.

---

<sup>7</sup> G. BONVICINI (a cura di), *L'Unione europea attore di sicurezza regionale e globale, Quaderni del Centro Altiero Spinelli*, Milano, 2015. Ver G. PALOMARES LERMA, *La Unión Europea en la Sociedad Internacional. Cuadernos pedagógicos sobre la Unión Europea: conocer la Unión Europea*, coord. por T. CARAZO, *La acción exterior de la Unión Europea*, 2010 y M. SOBRIDO-PRIETO, *La Unión Europea como sujeto jurídico internacional singular en la gobernanza ártica*, in *Revista de Derecho Comunitario Europeo*, 2017, n. 57, págs. 473-516.

<sup>8</sup> La firma del Tratado de Asunción el 31 de diciembre de 1994 marcó la Constitución del Mercado Común, en lo que se denomina “Mercado Común del Sur” (MERCOSUR) por los siguientes Estados Parte y fundadores, Argentina, Brasil, Paraguay, Uruguay, Venezuela (en la actualidad Venezuela está suspendida de derecho). Mientras que Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador, Guyana, Perú, y Surinam son Estados Asociados.

<sup>9</sup> Las negociaciones para el Acuerdo de Diálogo Político y Cooperación (PDCA) se iniciaron en abril de 2014 y concluyeron el 11 de marzo de 2016. Tras la aprobación del Consejo de la Unión Europea, se firmó oficialmente el 12 de diciembre de 2016. Paralelamente, se presentó el acuerdo a los parlamentos nacionales de los Estados miembros de la UE y a la Asamblea Nacional de Cuba para su ratificación. El Parlamento Europeo dio su consentimiento para comenzar a aplicarse de manera provisional el 5 de julio de 2017. La mayoría de las partes del acuerdo comienzan a aplicarse provisionalmente a partir del 1 de noviembre de 2017.



## 1.1 La CELAC-UE en la Estrategia Global

En este escenario, la Estrategia Global de la Unión Europea ha dado especial peso a las relaciones que mantiene la UE con la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC) en el marco de la dimensión del poder normativo<sup>10</sup>, marco en el cual destacan la democracia, los derechos humanos, la buena gobernanza y la estabilidad. Estos elementos forman parte de la política exterior de la UE, debido a que pueden presentar un amplio impacto en la paulatina europeización de las políticas de los Estados miembros de la CELAC.

Para alcanzar este objetivo, en la Estrategia Global de la UE, los Estados miembros han aprobado aplicar una visión y una estrategia común, y una mayor complementariedad y coordinación en su relación con los Estados miembros de la CELAC a través de mecanismos de programación de las instituciones europeas, prestando especial atención al plan plurianual de la UE. De hecho, se pone el acento en reforzar la relación diplomática a través de la economía, el diálogo político y la buena gobernanza para afrontar los desafíos globales que amenazan sus intereses mutuos.

Ello supone mayores exigencias en la coherencia de las políticas y en el funcionamiento de una diplomacia común coherente al servicio de ambas regiones, evitando que se generen incidentes diplomáticos<sup>11</sup> que frenen su relación, como el famoso exabrupto que el Rey Juan Carlos I dirigió al presidente Hugo Chávez, exhortándole a que se callara, en el marco de la Cumbre iberoamericana celebrada en Santiago de Chile en 2007. Ya que, lejos de acercar posiciones, solo recuerdan el pasado colonial entre España y América Latina. Por esta razón, la coherencia de la relación diplomática UE - CELAC tiene que estar al servicio del desarrollo y de la acción exterior de ambas regiones, sin que sea un riesgo para desarrollar una cooperación en igualdad de condiciones, anticipándose a los cambios y asegurando su

---

<sup>10</sup> Ver I. MANNERS, *Normative Power: A Contradiction in Terms?*, in *Journal of Common Market Studies*, 2002, n. 2, pp. 238-239. Ver otras publicaciones de I. MANNERS sobre el poder normativo: I. MANNERS, *A response to Thomas Diez*, in *Millenium*, 2006, n. 1, pp. 167-180; I. MANNERS, *Normative power Europe reconsidered: beyond the crossroads*, in *Journal of European Public Policy*, 2006, n. 2, pp. 182-199; I. MANNERS, *The Normative Etics of the European Union*, in *International Affairs*, 2008, n. 1, pp. 45-60; I. MANNERS, *The concept of Normative Power in World Politics*, *Danish Institute for International Studies Brief*, may 2009, pp. 1-5; ID., *As you like it: European Normarive Power in the European Neighbourhood Policy*, in R. WHITMSN, S. WOLFF (eds.), *The European Neighbourhood Policy in Perspective Context, Implementation and Impact*, Great Britain, 2010, pp. 29-50.

<sup>11</sup> Ver N. CORNAGO, *El incidente diplomático como elemento transformador del orden jurídico y político internacional*, en *Anuario Español de Derecho Internacional*, 2018, Vol. 34, p. 182. Tambien, puede consultar: L. FREY, y M. FREY, *The History of Diplomatic Immunity*, Columbus, 1999. C. M. CONSTANTINOU, *On the Way to Diplomacy*, Minnesota, 1996. L. PÉTINIAUD, *Cartographie de l'affaire Snowden*, *Hérodote*, 2014, n. 1, pp. 35-42; J. T. CHISHOLM, *Chen Guangcheng and Julian Assange: The normative impact of international incidents on Diplomatic Asylum Law*, in *George Washington Law Review*, 2015, pp. 528-568; M. E. VANDENBERG, y S. BESSELL, *Diplomatic immunity and the Abuse of Domestic Workers: Criminal and Civil Remedies in the United States*, in *Duke Journal of Comparative & International Law*, 2017, pp. 525-630; R. RAO, *The Diplomat and the Domestic: or, Homage to Faking it*, in *Millennium*, 2016, n. 1, pp. 105-112.

constante readaptación a los imperativos tanto funcionales como simbólicos del sistema internacional<sup>12</sup> del siglo XXI.

Esta forma de funcionamiento se vio reforzada a través del cambio de discurso institucional de las partes. Esta responsabilidad recayó en la Alta Representante (AR) Federica Mogherini, siendo la única voz autorizada para hablar en representación de la UE en su relación con Cuba. En la actualidad esta labor la realiza el AR Josep Borrell, mientras que, por Cuba, la viene desarrollando el Ministro de Exteriores Bruno Rodríguez.

Estos elementos hacen que las instituciones formales, en contextos nacionales concretos y situados en escenarios de larga duración, determinen distintos resultados según la manera en que los actores son capaces de llegar a acuerdos<sup>13</sup>. Este escenario se puede dar porque las instituciones (formales e informales) definen el marco de restricciones legales y extraleales (económicas, sociales, etc.) en medio del cual los individuos actúan, se organizan y realizan intercambios<sup>14</sup>.

En ambos casos, el posicionamiento y el discurso están dirigidos a consolidar y reforzar la relación en un espacio de respeto mutuo y de confianza mutua, estimulando la cooperación bilateral entre sus sociedades, permitiendo a las Instituciones de la Unión Europea y del Gobierno cubano alejarse y protegerse de los intereses políticos – económicos que tienen las instituciones norteamericanas en su relación con Cuba.

En este sentido, la transformación política e institucional de la política exterior de la UE (y sus potenciales consecuencias en el Caribe) resulta especialmente útil en el nuevo escenario de las relaciones entre la UE y Cuba, que ha pasado de la llamada “Posición Común hacia Cuba, adoptada en 1996 por la UE” a la reactivación del diálogo político con este país desde el 2008 y, finalmente, a la aplicación provisional del ADPC UE-Cuba en el 2020.

## 2. Cuba y América Latina en la Estrategia Global de la AR Mogherini

Es importante señalar que las Cumbres celebradas entre la UE y CELAC han creado el espacio ideal para reforzar la relación bilateral UE-ALC. De hecho, las Cumbres son la plataforma a través de la cual los jefes de Estado de ALC propusieron a la UE y al Gobierno cubano que avanzaran en la firma del ADPC. Este aspecto reforzó la creación

---

<sup>12</sup> Ibid., p. 178.

<sup>13</sup> J. REYNARES, *Cambio institucional, discurso y política. Una propuesta de análisis desde el postestructuralismo*, in *Revista Desafíos*, 2017, n. 2, pp. 199-236. [Http://dx.doi.org/10.12804/revistas.urosario.edu.co/desafios/a.4022](http://dx.doi.org/10.12804/revistas.urosario.edu.co/desafios/a.4022).

<sup>14</sup> J. AYALA, *El desarrollo económico de México. Un Enfoque desde la perspectiva de sus instituciones. Colección Disertaciones. Segunda Época*, (35) 1994. [Http://amepmexico.com.mx/wp-content/uploads/2014/12/Disertacion-Jose-Ayala-Espino-AMEP.pdf](http://amepmexico.com.mx/wp-content/uploads/2014/12/Disertacion-Jose-Ayala-Espino-AMEP.pdf); S. STEINMO, *Historical Institutionalism and Experimental Methods*, in O. FIORETOS, T. FALLETI, and A. SHEINGATE (eds.), *The Oxford Handbook of Historical Institutionalism*, 2016, pp. 119; A. LECOURS (ed.), *New Institutionalism. Theory and Analysis*, Toronto, 2005; O. FIORETOS, T. FALLETI, and A. SHEINGATE, *Historical Institutionalism in Political Science*, in O. FIORETOS, T. FALLETI, and A. SHEINGATE (eds.), *The Oxford Handbook of Historical Institutionalism*, cit., p. 4.

de una Asociación Estratégica entre la UE y los países de la región, especialmente con la sociedad cubana, a través de la cooperación triangular con el Gobierno cubano, por constituir la UE otra opción económica, política y cultural respecto a Rusia en una región considerada el nuevo centro de influencia geopolítica y geoeconómica de China, además de ser calificada históricamente como el patio trasero de los Estados Unidos.

Por esta razón, los jefes de Estado de la región estimularon a que la UE dejara la política exterior de los Estados Unidos contra Cuba. Este argumento pudo facilitar que las instituciones de la UE realizaran con el Gobierno cubano un diálogo político libre de condicionantes políticos. Este contexto hizo que los europeos ya no pudieran obviar a Cuba, porque sus vecinos la apoyaban y presionaban para que no se la excluyera o, al menos, para que se respetaran sus decisiones. También se evidenció la necesidad europea de alejarse de sus posturas coloniales ante la aspiración del establecimiento de una relación más fuerte con América Latina<sup>15</sup>.

Este escenario estuvo precedido por las transformaciones realizadas por el Gobierno cubano para garantizar la supervivencia del sistema socialista cubano y el bienestar de la sociedad cubana. Estos elementos, junto los intereses de los inversionistas europeos en el mercado cubano, propició la negociación, firma y puesta en marcha de manera provisional del Acuerdo entre la UE y Cuba.

Al escenario antes mencionado, se suma la restauración de las relaciones diplomáticas EE. UU.-Cuba el 17 de diciembre de 2014, momento que fue utilizado por el Servicio Europeo de Acción Exterior (SEAE) y la AR Mogherini para estimular la firma del Acuerdo UE-Cuba por parte de los Estados miembros contrarios al Acuerdo. Este paso fue posible porque se quedaron sin argumento, tras el acercamiento diplomático entre los vecinos. A pesar del cambio en la relación EE. UU.-Cuba, este acercamiento no implicó la eliminación del bloqueo económico que mantienen los EE. UU. contra Cuba hasta el 2020.

## **2.1. Cuba: en el centro de la geopolítica y de la religión internacional**

Esta atmósfera hizo que Cuba se convirtiera en el centro de atención de los principales países occidentales. Dicho cambio podría ser una estrategia occidental para estimular una transición política pacífica fomentada por los EE. UU., o por la UE. Por esta razón, los cambios mencionados fueron recibidos con suma precaución por el Estado cubano, dada la experiencia vivida en los antiguos países socialistas. Por ello, no se vieron en La Habana imágenes similares a la caída del muro de Berlín.

En este contexto, la reconciliación entre las Iglesias católica y ortodoxa, después de 900 años, que se realizó en La Habana en el mes de febrero de 2016, marcó un antes y

---

<sup>15</sup> C. MARTÍNEZ HERNÁNDEZ y s. PÉREZ BENÍTEZ, *Relaciones Cuba-Unión Europea (1959-2014) desde un enfoque histórico*, in *Revista de Relaciones Internacionales de la UNAM*, 2015, n. 122-1243, p. 83; E. ORTIZ, *Unión Europea-Cuba: relación compleja, futuro incierto. Anuario Español de Derecho Internacional*, 2016, pp. 337-371.

un después entre ambas Iglesias. Porque fue realizada por el primer Papa Católico, de América Latina, Francisco, y el Patriarca ortodoxo, Kirill de Moscú<sup>16</sup>. La reconciliación convirtió a Cuba en uno de los pocos países que un Papa visita en menos de seis meses, y que recibe la visita al mismo tiempo del Papa de la Iglesia católica y al Patriarca de la Iglesia ortodoxa para efectuar la reconciliación entre ambas religiones.

Por ello, ALC y Cuba se convirtieron en el 2016 en el centro de la reconciliación papal, ya que, gracias a la iniciativa del Papa Francisco y al trabajo del Gobierno cubano, se pudieron unir dos sociedades divididas y castigadas por intereses que están más allá de los intereses religiosos. Este escenario quedó respaldado con el llamamiento realizado por el Papa Francisco a la sociedad internacional y, especialmente, a la UE para que se reconciliara con Cuba, por ser ésta la mejor vía para que Cuba se reconciliase con la sociedad internacional.

A este elemento se suma la visita del presidente de los Estados Unidos Barack Obama a Cuba el 20 de marzo de 2016 y la implementación de las prerrogativas presidenciales para flexibilizar el bloqueo contra Cuba. Estos avances fortalecieron los Diálogos Políticos sobre los Derechos Humanos (DD. HH.) UE-Cuba celebrados desde el 2015 hasta el 2021. Además, estimularon la derogación de la Posición Común de la UE contra Cuba y la firma del ADPC con Cuba en diciembre del 2016; el visto bueno del Parlamento Europeo para la aplicación provisional del Acuerdo UE-Cuba el 5 de julio del 2017, junto con el anuncio del comienzo de la aplicación provisional del ADPC UE-Cuba el 1 de noviembre del 2017. Este escenario terminó facilitando un mayor acercamiento entre las asociaciones civiles cubanas y europeas en el marco de la celebración de las dos reuniones del Consejo Conjunto UE-Cuba en Bruselas 2018 y en la Habana 2019. Todo ello, unido a la incorporación de los derechos libertad de expresión (art. 54), libertad de asociación (art. 55), y de nuevas formas de propiedad privada (art. 22) en la Constitución cubana del 2019<sup>17</sup>.

En este punto podríamos preguntarnos: ¿El cambio de política de la UE con Cuba se alineaba con el acercamiento diplomático realizado por los EE. UU., entre diciembre del 2014 y del 2016? Y: ¿Actúa la UE de manera independiente? En principio, se puede entender que la UE había seguido los pasos de los Estados Unidos, pero el cambio ocurrido en la Casa Blanca provocó que, durante la presidencia de Donald Trump, 2017-2020, se eliminara la política de buena vecindad puesta en marcha por el presidente Barack Obama con Cuba. Aunque, se prevé que el nuevo presidente Joe

---

<sup>16</sup> Á. BERMÚDEZ, *Por qué el papa Francisco y el patriarca ruso Kiril mantuvieron su histórica reunión en Cuba*, BBC Mundo, 2016. [https://www.bbc.com/mundo/noticias/2016/02/160209\\_cuba\\_papa\\_francisco\\_patriarca\\_ruso\\_kirill\\_catolica\\_ortodoxa\\_iglesia\\_encuentro\\_ab](https://www.bbc.com/mundo/noticias/2016/02/160209_cuba_papa_francisco_patriarca_ruso_kirill_catolica_ortodoxa_iglesia_encuentro_ab).

<sup>17</sup> Ver CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DE CUBA del 2019. <http://www.granma.cu/file/pdf/gaceta/Nueva%20Constituci%C3%B3n%20240%20KB-1.pdf>.

Biden<sup>18</sup> intente reconstruir el puente diplomático con la Isla antes de que termine su mandato en el 2025.

## 2.2. Impacto de la Estrategia Global de Seguridad en el Acuerdo de Diálogo Político y de Cooperación UE – Cuba

La puesta en marcha oficial del ADPC UE-Cuba el 1 de noviembre del 2017 y la primera reunión del Consejo Conjunto UE-Cuba en Bruselas el 15 de mayo del 2018 han sido la mejor expresión de la autonomía política de la UE en su relación con Cuba y de la eficacia de la Estrategia Global de Mogherini. Este proceso se ha visto reforzado con la celebración del segundo Consejo Conjunto y la primera del Comité Conjunto, en La Habana, en septiembre del 2019. De hecho, con la puesta en marcha oficial del Acuerdo UE-Cuba, se implementó el nuevo modelo político-jurídico de relación UE-Cuba, basado en el diálogo político, en la cooperación, el comercio y la defensa de los DD.HH.

Este escenario ha facilitado la realización de cinco diálogos aprobados que tienen la capacidad de incidir en la gobernanza regional y global, al sentar las bases para trabajar por la paz mundial. En este punto destacan: “*la lucha contra la proliferación de armas de destrucción masiva; el control de armas convencionales; los derechos humanos; la aplicación de la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible; la solución a las medidas coercitivas unilaterales*”<sup>19</sup>.

A los diálogos aprobados se suma la implementación del convenio energético UE-Cuba, que tiene como objetivo central contribuir a mejorar la eficiencia energética de las empresas cubanas en el comercio exterior. El Consejo Conjunto<sup>20</sup> aprobó poner en marcha al Comité Conjunto<sup>21</sup> siendo el órgano encargado de aplicar cada una de las decisiones que tome el Consejo Conjunto, cuidando de que respondan a los intereses de las partes. Este órgano está integrado por funcionarios designados por las partes y su primera reunión se efectuó el 9 de septiembre del 2019 en La Habana.

Al mismo tiempo, se activó el subcomité de cooperación con el objetivo de asesorar al Comité Conjunto sobre esta materia, celebrando su primera reunión el 19 de

---

<sup>18</sup> REDACCIÓN, Joe Biden toma posesión como 46º presidente de Estados Unidos: “La democracia ha prevalecido” BBC News Mundo, 20 de enero del 2021. <https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-55739381>.

<sup>19</sup> SEAE Cuba, *Relaciones entre la Unión Europea y Cuba*, 2020. [https://eeas.europa.eu/delegations/cuba/650/relaciones-entre-la-uni%C3%B3n-europea-y-cuba\\_es](https://eeas.europa.eu/delegations/cuba/650/relaciones-entre-la-uni%C3%B3n-europea-y-cuba_es). F. CERNÝ, *La UE ante el desafío de Cuba (1988 - 2013)*, en K. DEMBICZ, *Cuba ¿quo vadis?*, Centro de Estudios Latinoamericanos, CESLA, Universidad de Varsovia, 2013, pp, 269. S. GRATIUS, *Cuba y Europa: más allá de la Posición Común, Fundación para las Relaciones Internacionales y el Diálogo Exterior (FRIDE)*, N°48- Nov 2010.

<sup>20</sup> DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA. L 337 I/3 13/12/2016. Artículo 81 del ADPC UE-Cuba, 2016.

<sup>21</sup> Artículo 82 del ADPC UE-Cuba.

noviembre de 2018 en Cuba para analizar las prioridades de la cooperación para el período 2021-2027<sup>22</sup>.

Por otra parte, el Consejo Conjunto puso en marcha el Comité de Coordinación, a través de su art. 18.4 del ADPC UE-Cuba, con el fin de garantizar la eficacia y efectividad de la cooperación y para planificar, coordinar y dar seguimiento sistemático a las acciones de la cooperación y las actividades de información. En los cuatro órganos mencionados radica la fuerza del ADPC y es donde se esconde la complejidad que tiene la estructura del Acuerdo UE-Cuba. Estos aspectos garantizan que se alcancen los objetivos marcados en la Estrategia Global del 2016, para obtener un mayor peso con el gobierno cubano y con la sociedad a través de la cooperación comercial con la Isla y con ALC.

Por esta razón, en el 2020, la UE ha reforzado su autonomía estratégica, política y diplomática, en su relación con Cuba y con el resto de los países latinoamericanos, defendiendo su posicionamiento político contra el bloqueo a Cuba de los EE. UU., y apoyando las negociaciones de paz en Colombia, la protección del medio ambiente y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. De hecho, la UE ha “reorientado los programas de cooperación técnica y financiera con América Latina y el Caribe para responder a la pandemia, con un total de 918 millones de euros. Así, se destinarán 9 millones de euros para financiar la labor de la Organización Panamericana de la Salud y de la Federación Internacional de la Cruz Roja en Venezuela y países vecinos”<sup>23</sup>.

El contexto antes mencionado ha contribuido a acentuar la importancia de la Estrategia Global, al fomentar la autonomía estratégica y el liderazgo internacional de la UE en el nuevo orden internacional, reforzando el diálogo político y la cooperación comercial en igualdad de condiciones con los países de ALC.

Esos elementos favorecieron directa o indirectamente la firma del Acuerdo de Libre Comercio de la UE con Mercosur en junio del 2019. Aunque no es objetivo central del artículo, hay que señalar que se trata, sin lugar a dudas, de un espaldarazo político a las oportunidades que los acuerdos de asociación de este tipo, que combinan la cooperación, el diálogo político y el libre comercio, pueden brindar para evitar la corrosión de las normas de gestión de la globalización<sup>24</sup>.

<sup>22</sup> Ver Sección editorial Delegación de la Unión Europea en Cuba, *Cuba y la Unión Europea, tres décadas de relaciones diplomáticas*. SEAE, 2019. [https://eeas.europa.eu/delegations/cuba\\_el/51348/Cuba%20y%20la%20Uni%C3%B3n%20Europea,%20tres%20d%C3%A9cadas%20de%20relaciones%20diplom%C3%A1ticas](https://eeas.europa.eu/delegations/cuba_el/51348/Cuba%20y%20la%20Uni%C3%B3n%20Europea,%20tres%20d%C3%A9cadas%20de%20relaciones%20diplom%C3%A1ticas). Para un estudio más amplio véase, A. AYUSO y S. GRATIUS (eds.), *Nueva etapa entre Cuba y la UE. Escenarios de futuro*, CIDOB, 2017.

<sup>23</sup> J. BORRELL, *La Unión Europea y América Latina y el Caribe: aunar esfuerzos frente al coronavirus*, Declaración del AR de la UE. (2020, 30 de abril). [https://eeas.europa.eu/delegations/cuba/78239/la-uni%C3%B3n-europea-y-am%C3%A9rica-latina-y-el-caribe-aunar-esfuerzos-frente-al-coronavirus\\_es](https://eeas.europa.eu/delegations/cuba/78239/la-uni%C3%B3n-europea-y-am%C3%A9rica-latina-y-el-caribe-aunar-esfuerzos-frente-al-coronavirus_es).

<sup>24</sup> C. MALAMUD y F. STEINBERG, *El acuerdo UE-Mercosur: ¿quién gana, quién pierde y qué significa el Acuerdo?*, ARI 78/2019 - 1/7/2019. [http://www.realinstitutoelcano.org/wps/portal/rielcano\\_es/contenido?WCM\\_GLOBAL\\_CONTEXT=/elcano/elcano\\_es/zonas\\_es/ari78-2019-malamud-steinberg-acuerdo-ue-mercosur-quien-gana-quien-pierde-que-significa-el-acuerdo](http://www.realinstitutoelcano.org/wps/portal/rielcano_es/contenido?WCM_GLOBAL_CONTEXT=/elcano/elcano_es/zonas_es/ari78-2019-malamud-steinberg-acuerdo-ue-mercosur-quien-gana-quien-pierde-que-significa-el-acuerdo).



Este resultado contribuyó positivamente a que se celebrara en septiembre del 2019 en La Habana la primera reunión del subcomité de cooperación, órgano encargado de ejecutar cada una de las decisiones del Consejo Conjunto UE-Cuba. La celebración del primer diálogo político sobre medidas unilaterales también ha reforzado la relación UE-Cuba, al proteger a los inversores y comerciantes de Europa y de los países de ALC, ya que permite crear una asociación estratégica para frenar los desafíos comerciales y globales que afectan a ambas regiones.

Este aspecto es fundamental para consolidar la gobernanza global por parte de la Unión. Ésta ha comenzado a tomar cuerpo, en el 2019, con el respaldo del Grupo de Contacto liderado por Noruega para solucionar, a través del diálogo político en igualdad de condiciones y sin injerencia externa, el conflicto político en Venezuela. Para estimular y respaldar este diálogo político, el 6 de enero del 2020 la UE dejó de reconocer al líder opositor Juan Guaidó como el presidente interino<sup>25</sup> de Venezuela. Este elemento puede contribuir, en primer lugar, a que las partes continúen dialogando y, en segundo lugar, a que exista un mayor acercamiento entre el gobierno venezolano y las instituciones europeas en el marco del Derecho Internacional, para combatir la COVID-19 y mitigar las necesidades de la sociedad venezolana.

### 2.3. Vigencia de la Estrategia Global de Mogherini

Si analizamos que la fecha de elaboración y de presentación de la Estrategia Global de la AR Mogherini transcurre entre los años 2014 y 2016, se puede observar cómo se ha diseñado una Estrategia Global ajustada a la realidad internacional y regional con una visión de futuro que puede permitir a la UE asumir los nuevos retos en el corto, medio y largo plazo. En este período se enmarcan el repunte de los ataques terroristas en suelo europeo, el acercamiento de los EE. UU. y Cuba bajo el gobierno de Obama, las negociaciones y firma del primer ADPC UE-Cuba, el Brexit, y las elecciones en Francia y los EE. UU., entre otros acontecimientos de impacto global.

Con ella, la UE trabaja para fomentar un orden mundial basado en normas, con el multilateralismo como principio esencial, y articulado en torno a las Naciones Unidas<sup>26</sup>, a través de la acción exterior de la Unión más organizada, coherente y con una sola voz, incorporando en su acción la diplomacia energética, la diplomacia cultural, la diplomacia económica y la diplomacia pública, con el objetivo de conectar la política exterior de la UE con los ciudadanos<sup>27</sup> y con sus socios en la escena internacional.

Para alcanzar dicho objetivo, la AR Mogherini vincula la teoría con la experiencia alcanzada por la Diplomacia Común Europea (DCE) en todo el mundo en la nueva

---

<sup>25</sup> M. ROMERO, *La Unión Europea deja de reconocer a Juan Guaidó como “presidente interino” de Venezuela*, France24, 2021. <https://www.france24.com/es/am/C3%A9rica-latina/20210106-ue-deja-reconocer-guaido-presidente-interino-venezuela>.

<sup>26</sup> SEAE, *Estrategia Global para la Política Exterior y de Seguridad de la Unión Europea*, 2016. [https://europa.eu/globalstrategy/sites/globalstrategy/files/eugs\\_es\\_version.pdf](https://europa.eu/globalstrategy/sites/globalstrategy/files/eugs_es_version.pdf).

<sup>27</sup> *Ibidem*.



EGPES. De hecho, con ella la UE ha podido responder a las amenazas regionales y globales que han amenazado su propia seguridad, la de sus vecinos y la de sus socios estratégicos, como ha sido el caso de la crisis Ucrania-Rusia, la crisis del Mediterráneo, la guerra de Siria, la crisis atómica en Irán, los ataques terroristas ocurridos en “Francia, Alemania, Bruselas y España”<sup>28</sup>, además de apoyar el proceso de paz de Colombia y de mediar con aciertos y desaciertos en la crisis interna de Venezuela.

Por esta razón, en la investigación, estudiamos la importancia que tiene Latinoamérica y el Caribe en la EGPES, con especial atención a la firma y aplicación provisional del ADPC UE-Cuba en el 2016 y 2017 respectivamente. El artículo analiza el alcance que pueden tener en la sociedad y en la constitución cubana del 2019 los seis diálogos sobre derechos humanos UE-Cuba celebrados entre el 2015 y el 2021, con el objetivo de reforzar su relación política y crear el espacio de confianza mutua que permita a la UE acompañar a la sociedad cubana en el proceso de transformación de su modelo económico y político. La configuración de este escenario es recogida en la EGPES y permite que la UE exporte sus valores en su relación con América Latina y el Caribe y con el gobierno cubano, mientras que continúa alejándose de la política exterior de los Estados Unidos (EE. UU.) en la esfera internacional y garantiza una mejor gobernabilidad en la sociedad internacional.

Este objetivo ha sido posible por los cambios que introdujo en la política exterior de la UE la entrada en vigor del Tratado de Lisboa de 2009 – especialmente en las nuevas funciones que tiene la Alta Representante de la UE – y la puesta en marcha del SEAE. Recogidas en el Tratado de la Unión Europea, en sus arts. 18.2 y 27.2, en ellos se establece que la AR es la responsable de la Política Exterior y de Seguridad Común (PESC) de la Unión Europea y de la Política Común de Seguridad y Defensa (PCSD) de la Unión. En ambos casos, la AR está a cargo del desarrollo, planificación y ejecución de la PESC y de la PCSD de la UE y representa a la Unión ante terceros.

Por otra parte, en los arts.18.3 y 27.1, se pone fin a la presidencia rotatoria en el Consejo de Ministros, siendo asumida por la AR en su condición de presidenta del Consejo de Asuntos Exteriores. En este punto, son los especialistas y funcionarios del SEAE los directores de áreas, y los que presiden la reunión de todos los embajadores de los Estados miembros de la Unión Europea, así como las reuniones de los embajadores del SEAE. Mientras que en los art. 18.4 y 27.3, se establece que sea la AR, Vicepresidenta de la Comisión, la responsable de cuidar la coherencia de la acción exterior de la UE. Para alcanzar cada uno de sus objetivos, la AR cuenta con el SEAE como instrumento que permitirá imprimir mayor coherencia y unidad a la Diplomacia Común Europea (DCE) y las embajadas de los Estados miembros. Este instrumento fue creado a través de la Decisión del Consejo, de 26 de julio de 2010, por la que se establece la organización y el funcionamiento del Servicio Europeo de Acción Exterior.

Por esta razón, es necesario implementar una política de seguridad y defensa independiente que permita garantizar la seguridad de la Unión Europea, de sus vecinos

---

<sup>28</sup> J.M. ABAD y J. GALÁN, *18 de agosto del 2016 “Ocho atentados con atropello en Europa en el último año”*, El País. [https://elpais.com/politica/2017/08/17/actualidad/1502984651\\_363806.html](https://elpais.com/politica/2017/08/17/actualidad/1502984651_363806.html).

y de la sociedad internacional en el corto y largo plazo. De hecho, casi todos los miembros remarcan que la UE debe tener mayor capacidad de prevención civil y manejo de crisis y de actuar de manera independiente<sup>29</sup>. En este aspecto se hace necesario construir una política de seguridad y defensa europea con una sola voz, contando con el respaldo de sus socios tradicionales y de los países de América Latina para gestionar la gobernanza global.

### 3. El Acuerdo UE-Cuba como herramienta política en ALC

El 1 de noviembre de 2017 ha pasado a la historia de las relaciones internacionales por dos hechos que marcan una mayor cooperación institucional entre la UE y el Gobierno cubano. En primer lugar, se encuentra el respaldo que la UE brindó a la Resolución presentada por la Delegación Cubana en la Asamblea General de Naciones Unidas, en la que se solicitó el levantamiento del bloqueo económico, comercial y financiero impuesto a Cuba por los Estados Unidos. El posicionamiento político de la UE constituye una muestra de la cooperación que tienen la UE y Cuba en la principal institución internacional a través de la cual se puede gestar una nueva gobernanza global liderada por la UE, gobernanza que, siempre que siga creciendo la confianza mutua en la relación UE-Cuba, se irá incrementando.

El segundo momento lo tenemos en el anuncio oficial y formal realizado por la UE del comienzo de la aplicación provisional y formal del Acuerdo de Diálogo Político y de Cooperación UE-Cuba<sup>30</sup> de 2016, constituyendo un nuevo hito en las relaciones de ambos socios en la escena internacional, por utilizar la fecha de la votación contra el bloqueo de los EE. UU. contra Cuba para realizar el anuncio del comienzo de la aplicación provisional del Acuerdo. Esto fue una forma de seguir minimizando el bloqueo en la economía cubana e internacional, además de una forma de que la UE se alejase de la política exterior que mantienen los EE. UU. contra Cuba y un paso más para que la UE pueda tener una autonomía total en la escena internacional.

Los resultados alcanzados se lograron después de que las partes notificaran el cumplimiento de los procedimientos internos en sus territorios, según lo establecido en el Art. 86. 1 del Acuerdo. Debemos recalcar que este proceso se realizó por las partes después de que el ADPC recibiera el visto bueno del Parlamento Europeo (PE) el 5 de julio de 2017. Aunque este suceso terminó provocando una pequeña tensión política entre los socios, este proceso benefició por partida doble al Gobierno cubano, por comprometer al PE a la ratificación del Acuerdo y por la fecha en que se realizó el

---

<sup>29</sup> A.M. KELLNER, *La defensa vuelve a ser importante Política de seguridad y defensa en Europa entre Putin, el «Brexit» y Trump*, in *Nueva Sociedad*, 2017, pp. 109. Ver A.M. KELLNER y U. OPTENHÖGEL, *Strategic Autonomy for the European Union as a Power for Peace* en HANS-PETER BARTELS, A.M. KELLNER y U. OPTENHÖGEL (eds.), *Strategic Autonomy and the Defence of Europe: On the Road to a European Army?*, Bonn, 2017.

<sup>30</sup> En nuestra investigación utilizamos indistintamente nuevo modelo político – institucional – jurídico o marco político – institucional – jurídico para hacer referencia al Acuerdo de Diálogo Político y de Cooperación UE – Cuba del 2016.

anuncio del comienzo de la aplicación provisional del Acuerdo UE-Cuba. Para cerrar la tensión generada durante la etapa previa a la notificación, ambos socios pudieron hacer coincidir el comienzo de la aplicación provisional del ADPC con la votación de la resolución contra el bloqueo norteamericano.

Con esta estrategia, la UE y Cuba garantizaron que el anuncio tuviera un alto impacto y una elevada carga simbólica a nivel regional e internacional, que ha convertido al ADPC en una herramienta que permite a ambos socios ganar visibilidad, credibilidad y peso político en la esfera internacional.

La puesta en marcha formal del Acuerdo es un respaldo de la UE a los cambios realizados por el Gobierno cubano, y reafirma su voluntad de seguir acompañando al Gobierno y a la sociedad cubana en el proceso de modernización del modelo económico-social de Cuba. Este escenario puede estimular un cambio en la política exterior de la UE, al tener la oportunidad para dejar atrás la subordinación de su política a la política exterior de los EE. UU. en su relación con Cuba, con América Latina, y con todos los acuerdos a favor de la paz global y la preservación del medio ambiente. Por su parte, para el Gobierno cubano, la puesta en marcha del Acuerdo significa el anuncio de la UE ante la sociedad internacional de un instrumento internacional que respalda los cambios realizados en el modelo económico-social de Cuba, con el objetivo de preservar sus principios y elevar el bienestar social para su población. Por esta razón, el anuncio de la aplicación provisional del ADPC realizado por la UE es un símbolo y un reconocimiento a la resistencia al sistema socialista del Gobierno y de la sociedad cubana.

Este escenario convirtió la puesta en marcha del Acuerdo en un importante factor geopolítico y económico que permite al Gobierno cubano y colateralmente a los países de la región tener una mayor autonomía política y económica frente a los EE. UU. Finalmente, con el anuncio realizado se cumplía con el procedimiento establecido en el propio Acuerdo (art. 86. punto 3 y 4), requisito indispensable para poner en marcha la aplicación provisional del ADPC.

El cumplimiento de este procedimiento constituyó la puesta en marcha formal del acuerdo, la cual se vio materializada con la tercera visita realizada por la AR Federica Mogherini a Cuba en el mes de enero de 2018. En esta nueva visita se constituyeron las bases para la celebración de la primera reunión ministerial y puesta en marcha del Consejo Conjunto como máximo órgano encargado de supervisar el buen funcionamiento y el cumplimiento de los objetivos del Acuerdo, durante la aplicación provisional y definitiva del ADPC UE-Cuba.

### **3.1. Efectos de los diálogos sobre Derechos humanos UE-Cuba en la nueva Constitución cubana del 2019**

El proceso de cambio que está realizando el Gobierno tiene como principal prioridad cambiar su imagen en la esfera internacional, mostrando su voluntad de

cumplir con todos los compromisos ajustados al derecho internacional. En este sentido, destaca el pago de la deuda cubana en los nuevos plazos acordados con el Club de París en 2015, junto con los pagos que debe efectuar el Gobierno para realizar la compra de los productos en el mercado exterior y la necesidad de mejorar los ciclos de pagos a los inversionistas extranjeros radicados en el país<sup>31</sup>.

En este escenario, se hizo necesario un cambio constitucional para garantizar los derechos y el bienestar de la sociedad y para cumplir los acuerdos adquiridos a nivel nacional e internacional; especialmente, a partir de la firma del acuerdo de diálogo político y de cooperación entre la Unión Europea y Cuba en el 2016. Si bien el acuerdo no incluye una transformación de la Constitución cubana, se hacía necesario garantizar una mayor protección constitucional a la Ley de la Inversión Extranjera N.º 118, del 29 de marzo de 2014, ya que brinda los estímulos y la seguridad legal a los inversionistas extranjeros, al establecer el marco legal de la inversión extranjera en el territorio nacional sobre la base del respeto a la ley<sup>32</sup>, con el fin de que la inversión pueda contribuir al desarrollo económico de la sociedad.

Para alcanzar todos los objetivos, la Constitución cubana del 2019 pasó a tener 229 artículos, 92 artículos más que la Constitución del 2002. En opinión de Yan Guzmán Hernández, la Constitución cubana no es justiciable, en el sentido de que los tribunales no están facultados para intervenir directamente en la defensa de su supremacía (control difuso) y, además, todavía hoy se debate acerca del alcance de la normatividad de su preceptiva, en el sentido de que sus preceptos no han gozado de ejecutoriedad o aplicación inmediata, cuestión que atenta con más fuerza, si se trata de valores y principios que la carta magna reconoce<sup>33</sup>.

Sin embargo, debemos poner el acento en el proceso de elaboración de la Constitución de la República de Cuba del 2019, por ser la primera ocasión en que el gobierno consulta a la sociedad cubana residente en Cuba y los y las nacionales residentes en el extranjero. Este proceso facilitó la participación de: “8 945 521 de cubanas y cubanos, incluyendo más de 1 706 872 intervenciones en las 133 681 reuniones efectuadas en todo el país”<sup>34</sup>.

---

<sup>31</sup> A. BERG-RODRÍGUEZ, *La reforma constitucional en Cuba en el marco de la aplicación provisional del Acuerdo UE-Cuba del 2016*, in *Revista Oñati Socio-Legal Series* 2019, online, pp. 924-950. <https://doi.org/10.35295/osls.iisl/0000-0000-0000-1109>; S. ANTÓN y L. RODRÍGUEZ, *Derechos de los cubanos a debate en el Parlamento*, in *Periódico Granma*, 2018; J. CHOFRE, *El derecho y la Constitución de Cuba ante los desafíos sociales y económicos del siglo XXI*, CIDOB, 2017.

<sup>32</sup> GACETA OFICIAL DE CUBA, *Ley No. 118 de la Inversión Extranjera*, del 29 de marzo del 2014. <http://www.granma.cu/cuba/2014-04-16/asamblea-nacional-del-poder-popular>. Ver J. LAGUARDIA MARTÍNEZ, *La reforma económica en Cuba tras La aprobación de la nueva Constitución en 2019*, in *Revista De Ciencia Política*, 2020, n. 2, pp. 287-313; A. TIRADO, *Cuba: nueva Constitución para una nueva fase de la Revolución*, Centro Estratégico Latinoamericano de Geopolítica (CELAG), 2018.

<sup>33</sup> Y. GUZMÁN HERNÁNDEZ, *La dignidad como “Ley primera de nuestra República” y “con todos y para el bien de todos”*: dos deberes dialécticos desde la axiología martiana en la Constitución cubana, in *Revista Derecho del Estado*, 2015, n. 34, pp. 127-151.

<sup>34</sup> JUVENTUD REBELDE, *Cobertura Especial: Diputados aprueban por unanimidad la nueva Constitución de la República de Cuba*, 22 de diciembre del 2018 <http://www.juventudrebelde.cu/cuba/2018-12-22/cobertura-especial-continua-segundo-periodo-de-sesiones-de-la-9na-legislatura-de-la-anpp>.

Este proceso toma especial relevancia, ya que por primera vez se incorporó al proceso constitucional a los/las cubanos/as residentes en el exterior, y este ejercicio permitió que la Asamblea Nacional del Poder Popular recibiera 783 174 propuestas para modificar, adicionar y eliminar texto, y dudas de ciudadanos cubanos residentes en Cuba y 2 125 propuestas de cubanos residentes en el exterior<sup>35</sup>.

Dando cumplimiento a la nueva Constitución, el 10 de octubre del 2019<sup>36</sup> fue ratificado como presidente de la República de Cuba Miguel Díaz-Canel, después de haber sido elegido en abril del 2018. En el texto constitucional, también se reconoce el derecho a la libertad de opinión de las/os cubanas/os, residentes o no en la Isla, en la construcción del texto de la constitución cubana; en segundo lugar, se han sentado las bases para construir un puente con las/os cubanas/os residentes fuera de la Isla; en tercer lugar, ha ganado en visibilidad internacional al abrir el proceso de consulta fuera de su territorio; y, en cuarto lugar, ha logrado imprimir un aire de modernidad y de democracia con un marcado corte cubano a la nueva constitución e, indirectamente, al sistema político cubano.

La incorporación de estos elementos no significa que se hayan eliminado los fundamentos políticos del Estado socialista y revolucionario, ya que éstos permanecen invariables, y se incorporan dentro de sus fines esenciales, entre otros, la promoción de un desarrollo sostenible que asegure la prosperidad individual y colectiva y trabajar por alcanzar mayores niveles de equidad y justicia social, así como preservar y multiplicar los logros de la Revolución.

En el artículo 16 de la Constitución, se hace referencia a la política exterior de Cuba; en este artículo se sostiene su voluntad de observar de manera irrestricta los principios y normas que conforman el Derecho Internacional, en particular la igualdad de derechos; la cooperación internacional en beneficio e interés mutuo; colaborar con los países de América Latina y del Caribe, incluyendo el repudio a toda forma de terrorismo, especialmente el terrorismo de Estado<sup>37</sup>. Los elementos antes mencionados se ajustan al nuevo escenario que se abrió con el comienzo de la aplicación provisional del Acuerdo de Diálogo Político y de Cooperación Unión Europea-Cuba (ADPC UE-Cuba) en mayo del 2018 y septiembre del 2019, así como a los compromisos asumidos por el Gobierno en sus relaciones internacionales.

---

<sup>35</sup> *Ibid.* Ver O. D'ANGELO HERNÁNDEZ, *Cuba: liberar las fuerzas productivas y sociales*, Inter Press Service en Cuba; J. L. RODRÍGUEZ, *Notas sobre la economía cubana y latinoamericana: sesenta años después del triunfo de la Revolución cubana*, en L. SUÁREZ SALAZAR (ed.), *Cuba en revolución: miradas en torno a sus sesenta aniversarios*, Buenos Aires, 2019, pp. 49-82; H. ROSABAL, *Marino Murillo: El modelo cubano es socialista*, 2013, 15 de octubre. *Cubadebate*

<sup>36</sup> A. MEZA, *Parlamento cubano ratifica a Miguel Díaz-Canel como presidente de Cuba*. *Periódico France 24*, 11 de octubre del 2019. <https://www.france24.com/es/20191011-cuba-diaz-canel-presidente-constitucion>; A. SERBIN, *Cuba: una Compleja Transición*, *Análisis Carolina*, 2019.

<sup>37</sup> Ver CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DE CUBA del 2019, pp. 2-3. <http://www.granma.cu/file/pdf/gaceta/Nueva%20Constituci%C3%B3n%20240%20KB-1.pdf>.

### 3.2. Los derechos humanos en el marco del nuevo modelo político UE-Cuba

La esfera de los derechos humanos siempre ha sido un tema que forma parte de la política interna de Cuba. Al mismo tiempo, es la herramienta que utilizan los Estados Unidos para mantener hasta 2021 un bloqueo económico contra el gobierno y la sociedad cubana con el objetivo de provocar una transición política y económica de manera violenta.

En el artículo 1 de la Posición Común (PC) la UE estimula la gestación de una transición política en Cuba, aunque se exime de cualquier responsabilidad si ocurre una transición violenta en Cuba, bien sea provocada por la escasez de productos o por las contradicciones internas que podrían surgir en el seno de la sociedad cubana. En este sentido, la PC plantea que: “*La política de la Unión Europea no contempla provocar el cambio mediante la aplicación de medidas coercitivas que tengan por efecto incrementar las dificultades económicas del pueblo cubano*”<sup>38</sup>. Esto es un reflejo de la injerencia de la UE en los asuntos internos de Cuba, mientras que también la PC contribuyó a reforzar el bloqueo económico que mantiene los Estados Unidos contra el gobierno y la sociedad cubana.

Incluso, la UE condiciona la ayuda al Gobierno cubano a la implementación de medidas sobre los derechos humanos y libertades fundamentales<sup>39</sup> en la sociedad cubana. Sin embargo, la UE no previó en ningún momento que las condicionalidades implementadas afectaran directamente el bienestar de la sociedad cubana, y que esta situación influyera en que la transición propuesta en la PC no fuera pacífica. Es por ello que, contrario a la hipótesis de la Posición Común, no es tan evidente que un cambio político en Cuba sea pacífico, pactado y gradual<sup>40</sup>. Al mismo tiempo, el desconocimiento de la realidad y de la política cubana no habría propiciado una transición política de manera pacífica, y que ayudara a preservar la vida y el bienestar social para toda la sociedad cubana.

Por esta razón, de haber ocurrido una transición política en Cuba, bajo el contexto que fomentaba la PC de la UE contra Cuba, esta transición podría no haber sido pacífica, ni se tendría la seguridad de haber podido garantizar los derechos humanos, las

---

<sup>38</sup> DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS, Posición Común de 2 de diciembre de 1996, artículo 1.

<sup>39</sup> *Ibidem*, op. cit., Artículo 2.

<sup>40</sup> S. GRATIUS, “Cuba y Europa: más allá de la Posición Común”, *Fundación para las Relaciones Internacionales y el Diálogo Exterior (FRIDE)*, 2010, n. 48, disponible en: [http://fride.org/download/PB48\\_Cuba\\_Europa\\_SPA\\_nov10.pdf](http://fride.org/download/PB48_Cuba_Europa_SPA_nov10.pdf), pp. 3. Véase F. CERNÝ, *La UE ante el desafío de Cuba (1988 - 2013)*, en K. DEMBICZ, *Cuba ¿quo vadis?*, Centro de Estudios Latinoamericanos, CESLA, Universidad de Varsovia, 2013, pp. 269; INSTITUTO de Relaciones Europeas Latinoamericanas, *La Posición común de la UE sobre Cuba: debate interno, reacciones y repercusiones*, Madrid, 1996; E. ORTIZ, *Unión Europea-Cuba: Relación Compleja, Futuro Incierto*, in *Anuario Español De Derecho Internacional*, 2016, pp. 337-371.



libertades fundamentales, el bienestar y la vida de la sociedad cubana, durante o después de la transición.

La derogación de la Posición Común contra Cuba en el 2016 forma parte del cambio institucional y de la relación UE-Cuba que comenzó a partir del 2016 y que permitió la configuración de un Nuevo Modelo Político de relación UE-Cuba (NMP UE-Cuba). Entre las características esenciales del NMP UE-Cuba figuran reforzar las relaciones entre ambas partes a través del diálogo político, la cooperación, el comercio y los derechos humanos en igualdad de condiciones y sin ninguna injerencia en los asuntos internos de las partes, incluyendo la configuración de un espacio político-institucional-jurídico que responda a los intereses de las sociedades cubana y europea, del gobierno cubano y de las instituciones de la UE, y facilitando que la UE pueda acompañar las transformaciones que el gobierno y la sociedad cubanos están realizando desde 2011 en su modelo económico-social-político<sup>41</sup>.

También, ha permitido realizar el 26 de febrero del 2021 el sexto diálogo político sobre Derechos Humanos por videoconferencia ha permitido las instituciones de la UE obtener un mayor acercamiento con la sociedad civil cubana residente en Cuba y en el exterior. El Representante Especial de la UE para los Derechos Humanos, Eamon Gilmore, destacó: “La pandemia de COVID-19 ha puesto de relieve nuevos desafíos de derechos humanos y amplificado los antiguos. En estos tiempos difíciles debemos mantener los derechos humanos en el centro de nuestras políticas”<sup>42</sup>.

Los encuentros realizados han podido sentar las bases para construir un puente entre el Gobierno cubano, los cubanos residentes fuera de la Isla y entre la sociedad civil cubana y europea. Para fomentar este último objetivo, todos los encuentros son precedidos por reuniones entre la sociedad civil cubana y la europea, en las que debaten sobre el papel de la sociedad civil en el diseño e implementación de las políticas públicas<sup>43</sup> para garantizar los derechos humanos en ambas regiones. Mientras que el 27 de febrero del 2021 los representantes de las delegaciones “discutieron el tema de la libertad de reunión pacífica y de asociación y en consonancia con el derecho internacional de los derechos humanos, en la importancia de permitir que todos los ciudadanos participen activamente en la sociedad a través de organizaciones y asociaciones de la sociedad civil y sobre la libertad de investigación científica y actividad creativa”<sup>44</sup>.

<sup>41</sup> A. BERG-RODRÍGUEZ, *Del nuevo modelo político al primer Acuerdo UE-Cuba. Perfiles Latinoamericanos*, 28(56), pp. 237, Flacso México, doi: <http://doi.org/10.18504/pl2856-010-2020>. Puede profundizar en el tema en: A. UGALDE, *Análisis de 2012 de la Posición Común de la Unión Europea hacia Cuba: Una Política Incoherente, Contradictoria y Fracasada*, in *La Revista Vasca de Sociología y Ciencias políticas INGURUAK*, 2013, pp. 55-56; A. AYUSO, S. GRATIUS, y R. PELLÓN, *Reencuentro Cuba-UE, a la Tercera va la Vencida. Escenarios tras el acuerdo de cooperación. Notes Internationals*, CIDOB, 2017. Ver J. GARAY y Y. TOIRAC, *Cooperación Unión Europea – Cuba. Contribuyendo a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*, Unión Europea Delegación en Cuba, 2019.

<sup>42</sup> SEAE: Unión Europea y Cuba sostienen Diálogo sobre Derechos Humanos. 28 de febrero del 2021. [https://eeas.europa.eu/delegations/cuba/93920/uni%C3%B3n-europea-y-cuba-sostienen-di%C3%A1logo-sobre-derechos-humanos\\_es](https://eeas.europa.eu/delegations/cuba/93920/uni%C3%B3n-europea-y-cuba-sostienen-di%C3%A1logo-sobre-derechos-humanos_es).

<sup>43</sup> *Ibidem*, op. cit.

<sup>44</sup> *Ibidem*, op. cit.



Es importante señalar que estos encuentros y que los cambios realizados en la constitución cubana del 2019 “no significa[n] que el gobierno cubano haya eliminado los fundamentos políticos del Estado socialista y revolucionario, ya que permanecen invariables, para trabajar por alcanzar mayores niveles de equidad y justicia social, así como preservar y multiplicar los logros de la Revolución”<sup>45</sup>. Sin embargo, contribuyen a configurar un espacio en el que la sociedad cubana pueda debatir<sup>46</sup> sobre la libertad de expresión y de prensa recogida en la nueva constitución cubana en el artículo 54. Incluso, se acordó sustituir el término “libertad de palabra” por “libertad de expresión”, ya que así se incluye una mayor garantía para la sociedad. También se reconoce la objeción de conciencia, aunque no entra dentro de las eximentes para violar la ley, en una clara referencia a los disidentes internos. Estos cambios son un avance en la apertura y reconocimiento del “otro” dentro de la política interna de la Isla, además de ser un paso de madurez y de un paulatino acercamiento de la sociedad y del gobierno cubano a la comunidad internacional, aunque la sociedad y el gobierno cubanos no dejan de lado sus principios e intereses políticos y sociales.

Otros de los cambios se encuentran en el artículo 55, ya que se recoge la libertad de prensa, aunque continúa limitado su ejercicio a lo establecido en la ley. Aspecto que constituye una advertencia para los periodistas independientes, artistas y sociedad civil en general. Otro elemento que destaca en la Constitución del 2019 es la regulación en el artículo 56 del derecho de reunión, asociación y manifestación, pero siempre que sea con fines lícitos, pacíficos y que cumplan la ley. A pesar de estas limitaciones, los cambios introducidos en la Constitución del 2019 son una muestra de la evolución progresiva que está realizando el gobierno y la sociedad cubana en materia de derechos humanos, sin que ello signifique que se alejen de la edificación, consolidación y defensa de la sociedad socialista, ya que se amplían los derechos fundamentales como el acceso al agua, al medio ambiente sano y equilibrado, a la alimentación, a una vivienda adecuada, a la educación hasta los estudios de posgrados, y a servicios de salud de calidad<sup>47</sup>. En estas reflexiones, se recogen uno de los grandes retos que tendrá que asumir la dirección del Gobierno, junto a la sociedad, en la que existe una parte de los dirigentes que se resisten al cambio.

Este factor puede fomentar un debate interno entre la sociedad y en el gobierno cubano, limitando la defensa los derechos individuales y económicos, el gobierno y la sociedad cubana prestando especial atención a los derechos económicos, sociales y

---

<sup>45</sup> S. ANTÓN y L. RODRÍGUEZ, *Derechos de los cubanos a debate en el Parlamento*, Periódico Granma, 2018. [Http://www.granma.cu/reforma-constitucional/2018-07-22/derechos-de-los-cubanos-a-debate-en-el-parlamento](http://www.granma.cu/reforma-constitucional/2018-07-22/derechos-de-los-cubanos-a-debate-en-el-parlamento). Véase Conozca los aspectos principales del Anteproyecto de nueva Constitución. [Http://www.cubadebate.cu/noticias/2018/07/22/diaz-canel-estamos-ante-un-proyecto-de-mas-unidad-para-la-nacion/#.W1UdfTGLnIU](http://www.cubadebate.cu/noticias/2018/07/22/diaz-canel-estamos-ante-un-proyecto-de-mas-unidad-para-la-nacion/#.W1UdfTGLnIU).

<sup>46</sup> EEAE, *EU Annual Report on Human Rights and Democracy in The World 2019*, pp. 270, 10 de julio del 2020. [https://eeas.europa.eu/sites/eeas/files/201007\\_eu\\_country\\_updates\\_on\\_human\\_rights\\_and\\_democracy\\_2019.pdf](https://eeas.europa.eu/sites/eeas/files/201007_eu_country_updates_on_human_rights_and_democracy_2019.pdf).

<sup>47</sup> J. LAGUARDIA MARTÍNEZ, *La reforma económica en cuba tras La aprobación de la nueva Constitución en 2019*, en *Revista De Ciencia Política*, 2020, n. 2, pp. 287-313.

culturales recogidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos para alcanzar su desarrollo económico y bienestar social.

En este escenario, la firma del *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su Protocolo Facultativo*, y del *pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*, rompió el equilibrio que mantenían ambos tipos de derechos y creaba las bases para la aplicación de un *doble rasero* entre derechos humanos de primera y de segunda categoría<sup>48</sup>.

En este punto, la nueva constitución cubana del 2019 no reconoce la jerarquía constitucional de los tratados internacionales de derechos humanos firmados por el país, ni la cláusula abierta en el reconocimiento de derechos, ambos incluidos, por ejemplo, en los arts. 256.I y 13.II de la Constitución boliviana de 2009 o los arts. 23 y 22 de la venezolana de 1999<sup>49</sup>. Es posible que estos elementos y la ratificación de ambos Pactos formen parte de los próximos diálogos sobre los Derechos Humanos que realicen la UE y Cuba en el marco del Acuerdo. Por esta razón, la protección de estos derechos humanos en Cuba adquiere mayor relevancia esencialmente por las limitaciones que tiene el gobierno cubano para garantizar una efectiva aplicación y protección de estos derechos ante las sanciones que impone el bloqueo a las empresas que comercializan con Cuba.

### 3.3. La Cooperación UE-Cuba en tiempos de la COVID-19

La llegada a Italia de la Brigada Internacional de Médicos cubanos Especializados en Desastres y Graves Epidemias Henry Reeve, integrada por 52 sanitarios cubanos, “36 médicos, 15 enfermeros/as, 1 gerente”, llega para reforzar el personal sanitario en Italia, especialmente en Lombardía, por ser la región más afectada por el coronavirus (COVID-2019) en la UE<sup>50</sup>, además de formar parte de la ayuda brindada por el gobierno de China y de Rusia al gobierno italiano. La ayuda cubana es un ejemplo de cómo la cooperación en igualdad de condiciones puede reforzar la relación bilateral UE-Cuba, y entre los Estados miembros de la Unión con el Gobierno cubano.

En Cuba, la Unión Europea está adaptando estratégicamente al nuevo contexto los proyectos de cooperación que se implementan en el país, en especial los relativos a la seguridad alimentaria, en diálogo con el gobierno y las instituciones relevantes. De hecho, el AR Josep Borrell terminó agradeciendo al gobierno cubano por responder de

---

<sup>48</sup> C. SANZ DÍAZ, *El nuevo orden internacional. La organización de las Naciones Unidas*, en J.C. PEREIRA CASTAÑARES (coord.), *Historia de las relaciones internacionales contemporáneas*, Ariel, 2009, pp. 471-493.

<sup>49</sup> A. NOGUERA, *La Constitución Cubana de 2019: Un Análisis Crítico*, UNED, in *Revista de Derecho Político*, 2019, n. 105, pp. 361-396.

<sup>50</sup> D. SOUSA, *Los médicos cubanos en Italia: La solidaridad no es dar lo que te sobra, es compartir lo que tienes*. CADENA SER, 2020, [https://cadenaser.com/programa/2020/03/28/a\\_vivir\\_que\\_son\\_dos\\_dias/1585395320\\_640162.html](https://cadenaser.com/programa/2020/03/28/a_vivir_que_son_dos_dias/1585395320_640162.html).

manera inmediata a la solicitud de médicos y enfermeros realizada por Italia y otros países del mundo<sup>51</sup>.

Estos elementos justifican la presencia de los médicos y del medicamento cubano en China e Italia, y en el resto de los países afectados por la COVID-19. Al mismo tiempo, puede estimular a que se refuercen las relaciones bilaterales UE-Cuba en el marco del ADPC, a través de la gestión del conocimiento y de las capacidades nacionales (art. 20) de ambos socios que permitan implementar la cooperación en ámbitos de interés común entre ellas y con terceros países (art. 18). De esta manera, la UE y los Estados miembros lograrían centralizar los pedidos del medicamento cubano Interferón al Gobierno cubano, y de las “*vacunas Soberana 01 y Finlay-FR-1*”<sup>52</sup> (ambas en estado de prueba) contra la COVID-19, así como gestionar su traslado y distribución en los puntos más sensibles de la Unión Europea. Estos elementos han sido decisivos para que diversos académicos y parlamentarios europeos respalden la propuesta realizada en Canadá y patrocinada por el profesor canadiense Gilles Bibeau para promover la entrega del premio Nobel de la Paz a las brigadas médicas cubanas Henry Reeve. Propuesta que fue confirmada por el Comité Noruego del Premio Nobel de la Paz el 26 de septiembre del 2020, aceptado la candidatura de la Brigada Médica Cubana Henry Reeve. De hecho, más de 200 organizaciones de varios países<sup>53</sup> están apoyando esta candidatura, en lo que es un gran reconocimiento a la labor que desarrollan los médicos cubanos en todo el mundo.

Por otra parte, la UE, en el marco del ADPC, y sus Estados miembros, mediante la Cooperación Triangular, podrían facilitar la llegada a territorio cubano de los productos químicos necesarios para la producción de medicamentos y de material médico. Con este paso, la UE y sus Estados miembros ayudarían a minimizar los efectos que tienen el bloqueo norteamericano y la Ley Helms Burton en la economía y en el bienestar de la sociedad cubana. Este paso, fundamental para fortalecer la cooperación bilateral UE-Cuba, demuestra que para desafíos globales se requieren respuestas que permitan poner en valor las capacidades de cada uno de los actores para salvaguardar la vida y el bienestar de la sociedad europea, cubana e internacional; pero es imprescindible que la UE vaya más allá de los intereses económicos y políticos.

---

<sup>51</sup> J. BORRELL, *La Unión Europea y América Latina y el Caribe: aunar esfuerzos frente al coronavirus*, Declaración del AR de la UE. (2020, 30 de abril). [https://eeas.europa.eu/delegations/cuba/78239/la-uni%C3%B3n-europea-y-am%C3%A9rica-latina-y-el-caribe-aunar-esfuerzos-frente-al-coronavirus\\_es](https://eeas.europa.eu/delegations/cuba/78239/la-uni%C3%B3n-europea-y-am%C3%A9rica-latina-y-el-caribe-aunar-esfuerzos-frente-al-coronavirus_es).

<sup>52</sup> REDACCIÓN TELESUR, *¿Cómo avanza Cuba en la vacuna contra la Covid-19?*, 2020. <https://www.telesurtv.net/news/cuba-avance-soberana-vacuna-covid--20200904-0020.html>.

<sup>53</sup> L’AUT’JOURNAL, *Le Nobel de la paix 2021 à la Brigade médicale cubaine Henry Reeve*, 2020. <https://lautjournal.info/20201203/le-nobel-de-la-paix-2021-la-brigade-medica-cubaine-henry-reeve>. C. DÍAZ BARRADO, y S. MORÁN BLANCO, *Las relaciones Cuba y Unión Europea: el comienzo de una gran amistad*, pp. 969-1003; N. CORNAGO PRIETO, *El incidente diplomático como elemento transformador del orden jurídico y político internacional*, pp. 165-184, en R. BERMEJO GARCÍA y C. GUTIÉRREZ ESPADA (eds.), *El Derecho Internacional en un mundo cambiante: entre el inmovilismo y la ruptura*, in *Anuario Español de Derecho Internacional*, 2018, n. 34, Liber Amicorum.

Este proceso se continúa consolidando en el marco del ADPC, especialmente con la celebración de la tercera reunión del Consejo Conjunto<sup>54</sup> UE-Cuba efectuada de manera virtual el 20 de enero del 2021. El encuentro estuvo cargado de doble simbolismo; por una parte, por las políticas aplicadas por el presidente saliente contra Cuba y la UE, ya que se discutió el impacto de las sanciones estadounidenses en la economía cubana y en los intereses comerciales y de inversión de la UE<sup>55</sup> en Cuba; mientras que por la otra, se hizo un balance de los diálogos políticos que se desarrollan en el marco del ADPC UE-Cuba y sobre la futura cooperación de los socios en los próximos años<sup>56</sup>, con un el objetivo de influir en la gobernanza y en el liderazgo de la sociedad internacional postcovid-19.

### 3.4. La UE en búsqueda del Liderazgo Mundial en el Siglo XXI+

El nuevo escenario internacional de comienzo de la década de los 90 abrió una nueva etapa para la recién creada Unión Europea en la escena internacional, al tratar de establecer una coherencia y eficiencia en su política exterior que permitiera, a una UE integrada política y económicamente, tener un papel más relevante en la sociedad internacional en el corto, medio y largo plazo.

Este reto fue asumido en la Convención Europea<sup>57</sup> del 18 de julio de 2003 dando vida al proyecto del Tratado a través del cual nacía la Constitución de la UE y, como parte de ella, la diplomacia común europea (DCE). En el Tratado se recogía la creación del Servicio Exterior de Acción Europeo (SEAE)<sup>58</sup>, encargado de ser el brazo ejecutor y de coordinar la política exterior de la UE con la diplomacia de los Estados miembros. En sentido general, se trataba de configurar una diplomacia común europea, coordinada, eficiente, con una sola voz y coherente, que permitiera ganar visibilidad y protagonismo y que la UE pudiera liderar el nuevo orden internacional.

---

<sup>54</sup> MINREX, *Efectuado tercer Consejo Conjunto entre Cuba y la Unión Europea*, CubaMinrex, <http://www.minrex.gob.cu/es/efectuado-tercer-consejo-conjunto-entre-cuba-y-la-union-europea-0>.

<sup>55</sup> SEAE, *Cuba: Alto Representante/Vicepresidente Borrell conversa con Canciller Bruno Rodríguez* Delegación de la UE en Cuba. [https://eeas.europa.eu/delegations/cuba/91871/cuba-alto-representantevicepresidente-borrell-conversa-con-canciller-bruno-rodr%C3%ADguez\\_es](https://eeas.europa.eu/delegations/cuba/91871/cuba-alto-representantevicepresidente-borrell-conversa-con-canciller-bruno-rodr%C3%ADguez_es).

<sup>56</sup> *Ibidem*.

<sup>57</sup> Para un análisis más profundo sobre la Convención Europea ver M. GUINEA, *El proceso de constitucionalización de la Unión Europea (2001-2004): La Convención Europea y el Tratado-Constitución*, Tesis doctoral, Universidad Complutense de Madrid, 2006; I. HURTADO OCAÑA, *La Política Comercial Común*, en J. MAILLO GONZÁLEZ-ORÚS y B. BECERRIL ATIENZA (coords.), J. M<sup>º</sup> BENEYTO PÉREZ (dir.), *Tratado de Derecho y Políticas de la Unión Europea*, Tomo IX, Acción Exterior de la UE, Thomson Reuters Aranzadi, 2017.

<sup>58</sup> En el TRATADO CONSTITUCIONAL de 2004 se reconoce al Ministro de Asuntos Exteriores (Art. I 28) y al Servicio Exterior de Acción Europeo (SEAE) (Art. III 296.3). Véase, TRATADO DE LA UNIÓN EUROPEA. Preámbulo y artículos, 2, TÍTULO V, Disposiciones Generales Relativas a la Acción Exterior de la Unión y Disposiciones Específicas Relativas a la Política Exterior y de Seguridad Común artículo 21.

A pesar de lo moderno que era el texto del Tratado Constitucional, este no fue ratificado por Francia y los Países Bajos<sup>59</sup>, y con la negativa del Reino Unido, se terminó con la posibilidad de tener una diplomacia común europea. Esto hizo que prevalecieran los intereses nacionales por encima de los intereses comunitarios, sin tener presente las nuevas características que exigía el escenario internacional del siglo XXI. Sin una política exterior cohesionada capaz de responder a los intereses de todos sus Estados miembros y que contribuyera a posicionar a la UE como un actor importante en las relaciones internacionales, este escenario marcó el nacimiento de la actual diplomacia común europea, que se puso en marcha con la entrada en vigor del Tratado de Lisboa del 2009.

El contenido del Tratado de Lisboa permitiría a la UE adquirir una mayor visibilidad y protagonismo en la escena internacional, cumpliendo una de las principales metas recogidas del Tratado. En este punto, el objetivo del Tratado de Lisboa es hacer de Europa un actor decisivo en la escena global<sup>60</sup>.

Por esta razón, la entrada en vigor del artículo 47 del Tratado de la Unión Europea (TUE), a través del Tratado de Lisboa, tiene una vital importancia para convertir a la UE en un actor global de peso en la escena internacional y frente a sus socios tradicionales, porque, con el reconocimiento formal de la Personalidad Jurídica de la UE, convierte a ésta en un sujeto del Derecho Internacional, marcando su carácter *sui generis* en las relaciones internacionales, y se sienta la base para que la Unión tenga una sola voz coherente y coordinada por la DCE en la escena internacional.

Esta característica fue reconocida por la Asamblea General de Naciones Unidas, a través de la Resolución 65/276,<sup>61</sup> permitiendo que los Estados miembros hablen en nombre y en representación la Unión Europea. Este reconocimiento ha permitido construir y mantener una política exterior única y coherente por parte de la UE a escala global. Igualmente, esta situación ha facilitado a la UE presentar en Naciones Unidas un proyecto único y contrario al bloqueo económico que mantienen los Estados Unidos contra Cuba, solicitando el levantamiento del bloqueo y el cumplimiento de la Cumbre de Londres. Esto, sin duda alguna, es una práctica que debe desarrollarse también en las relaciones de la UE con las organizaciones internacionales y terceros Estados<sup>62</sup>.

A estos elementos se suma el SEAE, que permite que la UE tenga una voz única en cada organización internacional en la que se ha reconocido la personalidad jurídica de la UE, como han sido la Organización Mundial de Comercio y la Organización Mundial

---

<sup>59</sup> K. BORCHARDT, *El ABC del Derecho de la Unión Europea*. Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, 2011, p. 13.

<sup>60</sup> G. PALOMARES, *La Unión Europea en la Sociedad Internacional. La acción exterior de la Unión Europea* en T. CARAZO (coord.), *Cuadernos pedagógicos sobre la Unión Europea: conocer la Unión Europea*, Vol. 2, 2010, pp. 3-16.

<sup>61</sup> Resolución 65/276 aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 3 de mayo de 2011 *Participación de la Unión Europea en la labor de las Naciones Unidas*. [http://www.un.org/en/ga/search/view\\_doc.asp?symbol=A/RES/65/276&Lang=S](http://www.un.org/en/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/RES/65/276&Lang=S).

<sup>62</sup> E. JANDOVÁ, *Aproximación Jurídica a Las Relaciones de La Unión Europea con Las Organizaciones Internacionales con Especial Énfasis en las relaciones con Naciones Unidas*, en *Revista de Derecho UNED*, 2015, n. 17, p. 985.

de la Salud. El reconocimiento de la personalidad jurídica de la UE también se ha efectuado frente a la firma de los Acuerdos comerciales y de cooperación que firma la UE con terceros países. Este proceso ha permitido reforzar la presencia y el liderazgo de la UE en la escena internacional, debido al trabajo del AR y del SEAE.

Es importante señalar que el SEAE nace<sup>63</sup> gracias a la negociación realizada en 2010 por los cuatro pilares fundamentales implicados en la política exterior de la UE, en la que todos sus miembros apostaron por la europeización de la política exterior de la UE. Por esta causa, entendemos que, a día de hoy, no sería posible repetir ese mismo contexto; en parte, por la diversidad de partidos que configuran el Parlamento y por los intereses contrarios a ceder soberanía a favor de la UE, aunque podría darse la posibilidad de que saliera adelante, pero sin todas las facultades que tiene a día de hoy el SEAE.

En este sentido, el servicio europeo de acción exterior es mucho más que un cuerpo diplomático. En realidad, se configura como una auténtica administración, que servirá de soporte al incipiente ministerio integral de acción exterior. Esta estructura administrativa termina de perfilar la figura del Alto Representante como un ministro de acción exterior más integral que los nacionales<sup>64</sup>.

En otras palabras, se puede decir que existe una Diplomacia Común Europea, por la participación de la Comisión, del Consejo, la AR y el Parlamento Europeo. Tiene la obligación de apoyar y coordinar el servicio diplomático de los Estados miembros, incluyendo la responsabilidad de “garantizar la coherencia en la acción exterior de la Unión”<sup>65</sup>. Este último elemento es el eje central a través del cual se puede alcanzar un eficaz funcionamiento de la DCE.

En la práctica, el texto de la Decisión del Consejo n.º 427, de julio de 2010, ha permitido implementar la diplomacia común europea en tan solo siete años, estando en constante coordinación con la diplomacia de los Estados miembros. Este resultado ha facilitado alcanzar una mayor coherencia entre los distintos ámbitos de la política exterior de la UE y la necesidad de seguir reforzando la estructura del servicio exterior, para seguir consolidando la posición de la UE en la escena internacional.

De las nuevas funciones y atribuciones que confiere el Tratado de Lisboa a la diplomacia común europea se desprenden tres ideas claras: la primera, que el servicio diplomático trabajará en colaboración con los servicios diplomáticos de los Estados miembros; la segunda, que estará compuesto por funcionarios de la Secretaría de los

---

<sup>63</sup> M. GUINEA, *El Servicio Europeo de Acción Exterior: génesis de una diplomacia europea*, in *Revista de Derecho Comunitario Europeo*, 2010, n. 27, pp. 761-800.

<sup>64</sup> A. CEBADA, *Hacia un Ministerio integral de acción exterior: ¿Un remedio eficaz para aliviar la irrelevancia de la Unión Europea en el escenario internacional?*, 2011. <https://www.researchgate.net/publication/311694544>.

<sup>65</sup> DECISIÓN DEL CONSEJO, de 26 de julio de 2010, Artículos 2,1 y 3, 1, por la que se establece la organización y el funcionamiento del Servicio Europeo de Acción Exterior, 2010/427/UE. <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=celex%3A32010D0427>.



servicios diplomáticos nacionales, y la tercera, que la organización y el funcionamiento del SEAE será establecido mediante una Decisión del Consejo<sup>66</sup>.

Los escenarios antes mencionados han podido darse porque, con la creación y puesta en marcha del SEAE, involuntariamente, los Estados miembros cedieron soberanía a favor de la construcción de la federación de la Unión Europea. Por esta causa, se acordó que el SEAE fuera el encargado de representar a la UE en la escena internacional y de coordinar la política exterior de la UE frente a los Estados miembros y a terceros países.

Esta estrategia justifica en gran medida que el SEAE presente una estructura compleja e independiente, y que haya sido diseñada para coordinar y dar coherencia y eficacia a la política exterior común de la UE, con el objetivo de garantizar la propia supervivencia y la seguridad de la Unión y del mundo a mediano y largo plazo. Por esta razón, la puesta en funcionamiento del SEAE el 1 de enero de 2011 contribuyó al desarrollo y fortalecimiento de la DCE, contribuyendo directamente al desarrollo y coordinación de la seguridad y defensa de la Unión como una herramienta más de la AR.

#### **4. Conclusiones**

La gestación del liderazgo de la UE en América Latina ha comenzado por suspender la Posición Común contra Cuba e iniciar el restablecimiento del diálogo político y la negociación de un Acuerdo de Diálogo Político y de Cooperación con Cuba, lo cual permitirá a la Unión romper con la subordinación de su política exterior a los intereses políticos que los EE. UU. mantienen hacia Cuba y hacia América Latina.

El cambio de posicionamiento de la UE le permitirá alcanzar un mayor papel, visibilidad e importancia como actor global en el nuevo escenario internacional del siglo XXI. Por esta razón, se hace necesario continuar profundizando en los cambios introducidos por el Tratado de Lisboa en la diplomacia común europea, con las nuevas funciones conferidas a la alta representante (AR) y al Servicio Europeo de Acción Exterior (SEAE), como su brazo ejecutor y herramienta esencial para que la UE pueda responder al nuevo contexto internacional.

El trabajo realizado por la AR y el SEAE ha sido imprescindible para garantizar la suspensión de la Posición Común y el restablecimiento del diálogo político y de cooperación UE-Cuba al más alto nivel. En segundo lugar, el nuevo escenario permitió la creación de un nuevo marco político entre ambas partes, que cristalizó en el inicio de las negociaciones del Primer Acuerdo de Diálogo Político y de Cooperación UE-Cuba. De hecho, el trabajo de ambos allanó el camino para reforzar el diálogo político y la cooperación con el Gobierno cubano, contribuyendo a que la UE tuviera una mayor visibilidad en la sociedad cubana.

---

<sup>66</sup> F. ALDECOA, *La diplomacia europea. El servicio europeo de acción exterior, en Tratado de Derecho y Políticas de la Unión Europea*, op. cit., p. 152.



El nuevo modelo político de relación UE-Cuba puede ser el espacio idóneo para estimular un mayor acercamiento entre la sociedad cubana y la europea, estimulado a través de los diferentes proyectos de cooperación que se han ido implementado en el territorio cubano con el objetivo de ayudar en el proceso modernización del modelo productivo cubano.

Por otra parte, la aplicación de las nuevas funciones conferidas a la AR por el Tratado de Lisboa ha permitido a esta figura, con la ayuda del SEAE, comunitarizar la propuesta y la ejecución de la política exterior de la UE, y de manera particular, la nueva política exterior de la UE con Cuba, brindando una mayor visibilidad a la UE en América Latina y el Caribe, gracias al valor moral que tiene Cuba en esta región.

De hecho, la entrada en vigor del Tratado de Lisboa de 2009 provocó que por primera vez existiera una Diplomacia Común Europea que respondiera a los intereses de todos los Estados miembros, de las instituciones europeas y de los ciudadanos europeos. Para alcanzar este objetivo, el Tratado de Lisboa ha dotado a la figura del Alto Representante para los Asuntos Exteriores de la UE, al frente de la DCE, con nuevas funciones e instrumentos de actuación que superan las actuaciones de los anteriores Altos Representantes y de un Ministerio de Asuntos Exteriores tradicional. Estas funciones han sido recogidas en los artículos 18. 2, 3, 4 y 27. 1, 2, 3 del Tratado de la Unión Europea, que tiene como eje central y brazo ejecutor al Servicio Europeo de Acción Exterior.

El Tratado de Lisboa fortaleció la política exterior de la UE al poner en marcha nuevas funciones para el cargo de Alto Representante de la UE para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad —cargo que ocupó Federica Mogherini desde el 2014 hasta el 2019—, y crear el Servicio Europeo de Acción Exterior (SEAE) como cuerpo diplomático de la UE. A partir de este momento, la misión de la Política Exterior y de Seguridad de la UE se traduce, en mantener la paz y afianzar la seguridad internacional, fomentar la cooperación internacional, desarrollar y consolidar la democracia, el Estado de Derecho y el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales<sup>67</sup>.

En otras palabras, existe una Diplomacia Común Europea, por la participación de la Comisión, del Consejo, la AR y el Parlamento Europeo. Tiene la obligación de apoyar y coordinar el servicio diplomático de los Estados miembros, incluyendo la responsabilidad de garantizar la coherencia en la acción exterior de la Unión<sup>68</sup> recogidos en los artículos 2.1.y 3.1 de la Decisión del Consejo 427 del 26 de julio de 2010. Este último elemento es el eje central a través del cual se puede alcanzar un eficaz funcionamiento de la DCE y que, en su trabajo, brinde un equilibrio entre la Comisión, el Consejo y el Parlamento Europeo. Igualmente, la AR está a cargo del desarrollo, planificación y ejecución de la PESC y de la PCSD de la UE, desempeñando, al mismo tiempo, el cargo de Presidente del Consejo de Asuntos Exteriores y la Vicepresidente de la Comisión Europea.

---

<sup>67</sup> J.Á. SOTILLO, *La Unión Europea y la gobernanza global del desarrollo*, in *Araucaria*, 2017, pp. 442.

<sup>68</sup> Ver Considerando 2, DECISIÓN DEL CONSEJO, de 26 de julio de 2010, p. 30.

Gracias a estas funciones, Mogherini ha logrado estimular un aumento de la visibilidad de la UE en el exterior, poniendo el acento en la conectividad que debe tener la sociedad internacional. Este enfoque contrasta fuertemente con el aislacionismo de los Estados Unidos bajo la administración Trump. La AR Mogherini entendió que la UE debe estar presente en el extranjero para desempeñar un papel destacado y dar forma a las relaciones internacionales. Más que sus predecesoras, viajó en numerosas ocasiones a África, Asia y América Latina para comunicar las políticas y acciones de la UE y fortalecer las asociaciones con otros países y regiones. Esta presencia global es importante, ya que para mejorar la resiliencia de las sociedades y comunidades se requiere de un compromiso sólido y de un seguimiento continuo<sup>69</sup>.

Por esta razón, la designación de Federica Mogherini como AR fue decisiva para alcanzar la firma y aplicación provisional a través de la Estrategia Global de la UE de 2016. Por todo ello, el Acuerdo UE-Cuba puede ser el vehículo idóneo para que la DCE logre tener una mayor legitimidad y reconocimiento frente al Gobierno cubano y en la región de América Latina y el Caribe.

El actual contexto de la COVID-19 es una oportunidad para seguir impulsando el NMP UE - Cuba, en América Latina y el Caribe, con el objetivo de liderar la construcción de un espacio científico tecnológico UE-ALC que permita la construcción de un frente común para garantizar que las sociedades de ambas regiones tengan el acceso a un servicio médico de calidad y con las garantías necesarias para preservar su vida. En este punto radica la principal fortaleza del nuevo modelo político de relación UE-Cuba, porque cada decisión y recomendación que se tome se realiza para garantizar el bienestar de sus sociedades y para que tengan un impacto positivo en la sociedad Latinoamérica y en la sociedad internacional.

Finalmente, la Estrategia Global de la AR Federica Mogherini ha permitido a la UE diseñar un mejor espacio de cooperación en la región, y, al mismo tiempo, crear una nueva relación diplomática entre las partes, que, en tiempos de la COVID-19, es esencial para garantizar y reforzar la diplomacia técnica y sanitaria entre ambas regiones, además de garantizar a la UE tener un papel de promotor de los derechos humanos y de poder acompañar los cambios que está realizando el gobierno y la sociedad cubana en Cuba, en su agenda de transformaciones económicas y sociales.

**RESUMEN:** La firma y puesta en marcha de la Estrategia Global de Seguridad de la Unión Europea (UE) incluyó el cambio en la relación de la UE con los países de América Latina y el Caribe (ALC) y, de manera particular, con Cuba. De hecho, en la Estrategia se recoge la firma del Acuerdo de Diálogo Político y Cooperación (ADPC) con Cuba como un elemento importante para acompañar la modernización del modelo económico y social que viene realizando el Gobierno cubano y relanzar

---

<sup>69</sup> P. BARGUÉS-PEDRENY, *Mogherini, the queen of resilience reaches the end of her mandate*, CIDOB, 2019. p. 2.

el liderazgo de la UE en ALC. En este marco, el 6 de diciembre del 2016 el Consejo aprueba derogar la Posición Común de la UE contra Cuba. Finalmente, el 12 de diciembre del 2016 se produce la firma del primer ADPC UE-Cuba en Bruselas. Por esta razón, en esta investigación, se aborda como la UE podría continuar exportando sus principios y valores a la sociedad latinoamericana y acompañar los cambios sociales y sobre los derechos humanos que se pueden realizar en Cuba en el marco de la Estrategia Global de la UE del 2016 y del Acuerdo de Diálogo Político y Cooperación (ADPC).

**PALABRAS CLAVES:** Estrategia Global – Unión Europea-Cuba – América Latina, Diplomacia Común Europea – Política Exterior de la Unión Europea.

#### THE IMPACT OF THE GLOBAL STRATEGY FOR THE EU SECURITY TO STRENGTHEN THE EU-CUBA AGREEMENT AND DIALOGUE ON HUMAN RIGHTS

**ABSTRACT:** The signing and implementation of the European Union's Global Security Strategy included a change in EU's relationship with the countries in Latin America and the Caribbean (LAC), particularly with Cuba. The Strategy includes the signing of the Political Dialogue and Cooperation Agreement (PDCA) with Cuba as a key element to accompany the modernisation of the economic and social model by the Government of Cuba, and to relaunch the leadership of the EU in LAC. In this context, on 6 December 2016, the Council of the European Union approved to repeal the EU's Common Position against Cuba. Finally, the first PDCA between the EU and Cuba was signed on 12 December 2016 in Brussels. For this reason, this contribution discusses how the EU could continue to export its principles and values to LAC civil society and accompany the social and human rights changes that can be carried out in Cuba within the framework of the EU Global Strategy of 2016 and of the Political Dialogue and Cooperation Agreement.

**KEYWORDS:** Global strategy – European Union-Cuba – Latin America – Common European Diplomacy – European Union's Foreign Policy.